

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 02 de agosto de 2023.

No. 61

Folleto Anexo

ACUERDO N° 149/2023

**ESTUDIO DE PLANEACIÓN URBANA
RÍO TIGRE-LOTE 34**

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 149/2023

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria de fecha veintidós de marzo del año dos mil veintitrés, mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado **"Río Tigre-Lote 34"**, en el predio identificado como lote 34, manzana 7 del Fraccionamiento Vistas del Norte II, Etapa I de esta ciudad, con superficie de **452.106** metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios a Habitacional H45.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 22 de marzo del año 2023, dentro del punto número once del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Ing. Juan Carlos Bautista Sanz, en su carácter de representante legal de Ruba Desarrollos, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Río Tigre-Lote 34", a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios a Habitacional H45... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecisiete votos a favor y tres votos en contra de la Regidora Ishtar Ibarra Barraza, la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, el Regidor Eliel Alfredo García Ramos y una abstención del Regidor Alejandro Morán Quintana, se tomó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

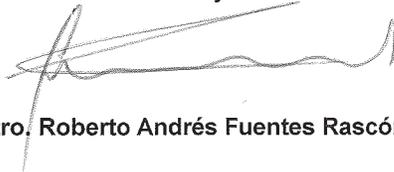
PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Ing. Juan Carlos Bautista Sanz, en su carácter de representante legal de Ruba Desarrollos, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Río Tigre-Lote 34", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como lote 34, manzana 7 del Fraccionamiento Vistas del Norte II, Etapa I de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 452.106 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios a Habitacional H45.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

El Secretario del H. Ayuntamiento



Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



DICTAMEN
ESTUDIO DE PLANEACIÓN URBANA
"RIO TIGRE-LOTE 34"

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. PRESENTE.-

Visto para dictaminar jurídicamente sobre el expediente integrado con motivo del escrito presentado por el Ing. Juan Carlos Bautista Sanz, en su carácter de representante legal de Ruba Desarrollos, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "**Rio Tigre-Lote 34**", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como lote 34, manzana 7 del Fraccionamiento Vistas del Norte II, Etapa I de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 452.106 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de **Comercio y Servicios a Habitacional H45**, de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040 Sexta actualización;

RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante escrito del mes de noviembre del año 2022, signado por el Ing. Juan Carlos Bautista Sanz, en su carácter de representante legal de Ruba Desarrollos, S.A. de C.V., solicitó la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "**Rio Tigre-Lote 34**", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como lote 34, manzana 7 del Fraccionamiento Vistas del Norte II, Etapa I de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 452.106 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de **Comercio y Servicios a Habitacional H45**.

SEGUNDO.- Que mediante avisos, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, informó al público del inicio del Estudio de Planeación Urbana denominado "**Rio Tigre-Lote 34**", así como de la recepción de opiniones, planteamientos y demandas de la comunidad, fijándose para tal efecto el inmueble que ocupa la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicada en la Calle Camino a la Presa Chuvíscar número 1108 de la Colonia Campesina Nueva.

TERCERO.- En tal sentido, se tuvieron por recibidos y agregados al ocuro de cuenta los siguientes documentos:

1. **Solicitud** del mes de noviembre del año 2022, signada por el Ing. Juan Carlos Bautista Sanz, en su carácter de representante legal de Ruba Desarrollos, S.A. de C.V.;

2. **Copia simple de la credencial para votar** expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Juan Carlos Bautista Sanz;
3. **Copia certificada de la Escritura Pública número 19,805** de fecha 15 de agosto de 2007, otorgada ante el Lic. Eugenio Fernando García Russek, Adscrito a la Notaría pública número 28 del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario por licencia de su titular, licenciado Felipe Colomo Castro, donde compareció el licenciado Rodrigo Atahualpa Tena Cruz, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Parel Construcciones, S.A. de C.V. celebrada el 13 de agosto de 2007, con el objeto de protocolizar dicha acta en la que se acordó la reforma total de estatutos y el cambio de denominación por Ruba Desarrollos, S.A. de C.V., manifestando como antecedentes que Parel Construcciones, S.A. fue creada mediante Escritura Pública número 26,047 otorgada ante el Licenciado Gilberto M. Miranda P., Notario Público número 79 del Distrito Federal en fecha 2 de octubre de 1979 y modificada a Parel Construcciones S.A. de C.V. mediante Escritura Pública número 23,891 de fecha 29 de junio de 2007, otorgada ante el Lic. Francisco de Asís García Ramos, Notario Público número 9 para el Distrito Judicial Morelos;
4. **Copia certificada de la Escritura Pública número 21,298** de fecha 18 de diciembre de 2007, otorgada ante el Lic. Eugenio Fernando García Russek, Adscrito a la Notaría Pública número 28 del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario Público por licencia de su titular, el señor Licenciado Felipe Colomo Castro, donde comparece el señor Ingeniero Luis Enrique Terrazas Seyffert, en su carácter de apoderado de Ruba Desarrollos, S.A. de C.V., con el objeto de otorgar a los señores Ingenieros Juan Carlos Bautista Sanz y/o Ixca Alfonso Flores Morales, para que lo ejerciten conjunta o separadamente un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio;
5. **Copia certificada de la Escritura Pública número 11,161** de fecha 11 de marzo de 2015, otorgada ante la el Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público número 24 del Distrito Judicial Morelos, ante quien comparecieron el señor Ingeniero Juan Carlos Bautista Sanz, en su carácter de apoderado de Ruba Desarrollos, S.A. de C.V. y los señores Ingeniero Javier Alfonso Garfio Pacheco y Licenciado Santiago de la Peña Grajeda, en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente, del Municipio de Chihuahua, con el fin de hacer constar la protocolización de la autorización del Fraccionamiento Habitacional denominado Vistas del Norte II, Etapa I, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, dentro del cual se encuentra el lote 34 de la manzana 7 con superficie de 452.106 metros cuadrados, obrando bajo la inscripción 22 del libro 5577 de la sección primera, con folio real 1676758 del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos;

6. **Certificado de existencia de propiedad número 830451** de fecha 10 de marzo de 2023, expedido por el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, donde hace constar que el lote 34 de la manzana 7 del Fraccionamiento Vistas del Norte II Etapa I, tiene una superficie de 452.106 metros cuadrados a nombre de Ruba Desarrollos, S.A. de C.V.;
7. **Discos Compactos (Cd)** que contienen el instrumento de planeación;
8. **Factura de pago del Impuesto Predial T1654744** expedido por Tesorería Municipal, de fecha 17 de enero de 2023;
9. **Oficio DASDDU/719/2022** de fecha 22 de noviembre de 2022, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual solicita al Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua dictamen técnico al estudio de planeación urbana;
10. **Oficio 560/2022** de fecha 6 de diciembre de 2022, emitido por el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, en el cual el estudio se determinó PROCEDENTE CONDICIONADO, debiendo solventar diversas observaciones especificadas en el mismo, en adición a las que se sirva emitir la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología;
11. **Oficio DASDDU/720/2022** de fecha 22 de noviembre del 2022, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología solicitó a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación informe respecto de la existencia de comités de vecinos constituidos;
12. **Oficio DDHE/1790/2022** de fecha 5 de diciembre del 2022, emitido por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en el que informa que no hay comités de vecinos registrados en la zona;
13. **Oficio DASDDU/800/2022** de fecha 12 de diciembre del 2022, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el cual solicita a la Subsecretaría Jurídica la publicación del Estudio de Planeación por un periodo de diez días hábiles en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal;
14. **Oficio SJ/1145/2022** de fecha 29 de diciembre de 2022, emitido por la Subsecretaría Jurídica donde informa que se ha cumplido con el periodo de diez días hábiles de publicación en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal;
15. **Copia del Acta de la Sesión número 32 de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano** de fecha 3 de febrero de 2023, encontrándose los Regidores Joceline Vega Vargas, Issac Díaz Gurrola, Nadia Hañoi Aguilar Gil, Juan Pablo Campos López y Eva América Mayagoitia Padilla, en la cual se aprobó el cambio de uso de suelo por mayoría de votos, con la abstención de la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla;
16. **Oficio DASDDU/117/2023** emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 20 de febrero de 2023, en el cual se dictamina PROCEDENTE el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios a Habitacional H45.

CUARTO.- Mediante oficio DASDDU/117/2023 de fecha 20 de febrero de 2023, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Subdirección de Programación Urbana y el Departamento de Análisis y Seguimiento de las Directrices de Desarrollo Urbano, emitió Dictamen donde declara que la propuesta fue analizada por esa Dirección dictaminándola PROCEDENTE y puesta a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano en su Sesión número 32 celebrada el día 3 de febrero del 2023, en la cual se aprobó el cambio de uso de suelo por mayoría de votos.

CONSIDERANDO

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua; artículos 24 al 26 del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua y demás disposiciones relativas y aplicables, al examinar los documentos aportados y con apoyo en el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, estima que efectivamente se cubren las exigencias aludidas, toda vez que se ajustan a los preceptos reguladores de la materia. Por lo tanto, se tiene a bien recomendar al H. Ayuntamiento se autorice el Estudio de Planeación Urbana denominado "Rio Tigre-Lote 34", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como lote 34, manzana 7 del Fraccionamiento Vistas del Norte II, Etapa I de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 452.106 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de **Comercio y Servicios a Habitacional H45**, de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040 Sexta actualización, por lo que en vista de lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es procedente la solicitud presentada por el Ing. Juan Carlos Bautista Sanz, en su carácter de representante legal de Ruba Desarrollos, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Esta Comisión aprueba y somete a consideración del H. Ayuntamiento, se autorice el Estudio de Planeación Urbana denominado "Rio Tigre-Lote 34", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como lote 34, manzana 7 del Fraccionamiento Vistas del Norte II, Etapa I de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 452.106 metros cuadrados, para

llevar a cabo el cambio de uso de suelo de **Comercio y Servicios a Habitacional H45**.

TERCERO.- Una vez aprobado, tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Así lo acordaron y firman las y los integrantes de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, a los 22 días del mes de marzo del año 2023.

ATENTAMENTE:
LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO

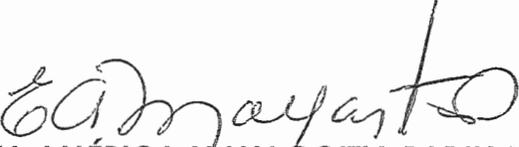


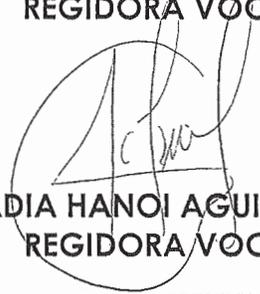
JOCELINE VEGA VARGAS
REGIDORA PRESIDENTA

ISSAC DÍAZ GURROLA
REGIDOR SECRETARIO



JUAN PABLO CAMPOS LÓPEZ
REGIDOR VOCAL


EVA AMÉRICA MAYAGOITIA PADILLA
REGIDORA VOCAL


NADIA HANOI AGUILAR GIL
REGIDORA VOCAL

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO, EN EL CUAL EL ING. JUAN CARLOS BAUTISTA SANZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V., SOLICITÓ LA APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE PLANEACIÓN URBANA DENOMINADO "RIO TIGRE-LOTE 34", EN COORDINACIÓN CON EL H. AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN EL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE 34, MANZANA 7 DEL FRACCIONAMIENTO VISTAS DEL NORTE II, ETAPA I DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 452.106 METROS CUADRADOS, PARA LLEVAR A CABO EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE COMERCIO Y SERVICIOS A HABITACIONAL H45, DE CONFORMIDAD AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, VISIÓN 2040 SEXTA ACTUALIZACIÓN.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN URBANA
DEPTO. DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LAS
DIRECTRICES DE DESARROLLO URBANO
OFICIO NO. DASDDU/117/2023
V.T.

Chihuahua, Chih., 20 de febrero de 2023

**H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.**

**AT'N. MTRO. ROBERTO ANDRES FUENTES RASCÓN
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA**

Se ha recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, solicitud del promotor Ruba Desarrollos S.A. de C.V. del predio identificado como Lote 34, Manzana 7, del Fraccionamiento Vistas del Norte II, etapa I, de esta ciudad; con una superficie de **452.106m²**; quien promueve y solicita la aprobación del estudio de planeación urbana denominado, "**Rio Tigre-Lote 34**" en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de uso de suelo **Comercio y Servicios** de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040 sexta actualización a uso de suelo de **Habitacional H45**.

Que el estudio de planeación en mención, se envía al H. Ayuntamiento, en atención a la persona que lo promueve, me permito informarle:

ANTECEDENTES

Que por medio de **Oficio No. DASDDU/719/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022**, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, envió la propuesta del estudio de planeación urbana denominado "**Rio Tigre-Lote 34**" solicitando el dictamen técnico al Instituto de Planeación Integral del Municipio, en cumplimiento al Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

Por medio de **Oficio No. 560/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022**, el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua emite el dictamen técnico del estudio de planeación urbana denominado "**Rio Tigre-Lote 34**".

Por medio de Oficio **No. DASDDU/720/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022** emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología se solicita a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación los Comités de Vecinos constituidos, que se ubiquen en la zona donde se encuentra el predio en estudio.

Por medio de **Oficio No. DDHE/1790/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022** emitido por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación informa a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la inexistencia de comité de vecinos constituidos en la zona.

Que por medio de **Oficio No. DASDDU/800/2022 de fecha 12 de diciembre de 2022**, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, dirigido a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se solicita la publicación del Aviso a fin de que fije en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal el periodo de consulta pública por 10 días hábiles, notificando que la recepción de opiniones y planteamientos y demandas de la comunidad será de 8:00 a 14:00 horas durante 10 días hábiles en el inmueble de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicado en la Calle Camino a la Presa Chuvistar No. 1108, Colonia Campesina Nueva, en cumplimiento al Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua,

Con Oficio **No. SJ/1145/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022** expedido por la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría del H. Ayuntamiento, por medio del cual se hace del conocimiento del cumplimiento de la publicación en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal por 10 días hábiles, el estudio de Planeación Urbana.

Que el estudio de planeación urbana denominado **“Rio Tigre-Lote 34”** fue presentado en la **Trigésimo Segunda Sesión Ordinaria** de la Comisión de Desarrollo Urbano el día **3 de febrero de 2023** en donde fue aprobado por **Mayoría de Votos**.

DICTAMEN

De conformidad con lo anterior, se emite el siguiente **DICTAMEN**, con el cual hacemos de su conocimiento que dicha solicitud fue analizada por esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Subdirección de Programación Urbana, dictaminando **PROCEDENTE** el cambio de uso de suelo **Comercio y Servicios a Habitacional H45**.

Por lo que turnamos a Usted, la propuesta para dar seguimiento a lo indicado en el Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

Se anexa al presente, carpeta con la siguiente documentación:

1. Original de la solicitud firmada por el representante legal.
2. Copia simple de la identificación con fotografía del representante legal.
3. Copia certificada del Acta Constitutiva de la empresa.
4. Copia certificada del poder del representante legal.
5. Copia certificada de las escrituras del predio.
6. Oficios No. DASDDU/719/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología donde se solicita al Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua el dictamen técnico del estudio de planeación urbana.
7. Oficio No. 560/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua donde emite el dictamen técnico.

8. Oficio No. DASDDU/720/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología donde solicita a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación los Comités de Vecinos.
9. Oficio No. DDHE/1790/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022 emitido por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación donde informa de la inexistencia de Comité de Vecinos.
10. Oficio No. DASDDU/800/2022 de fecha 12 de diciembre de 2022, de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, dirigido a la Subsecretaría Jurídica, donde solicita la publicación del Aviso en el tablero de aviso de la Presidencia Municipal.
11. Oficio No. SJ/1145/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022 expedido por la Subsecretaría Jurídica, sobre el cumplimiento de la publicación en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal.
12. Copia simple de la Trigésimo Segunda Sesión Ordinaria del día 3 de febrero de 2023 de la Comisión de Desarrollo Urbano.
13. Copia simple del comprobante del predial.
14. Copia del comprobante de pago del trámite.
15. 2 CD's con el archivo magnético del estudio de planeación urbana, para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.
16. Original y copia del estudio de planeación urbana, denominado "Rio Tigre-Lote 34".

ATENTAMENTE

ARQ. ADRIANA DIAZ NEGRETE
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ARQ. JUAN CARLOS CHAPARRO VALENZUELA
SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN URBANA

ARQ. JUAN CARLOS CHAPARRO VALENZUELA
SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN URBANA

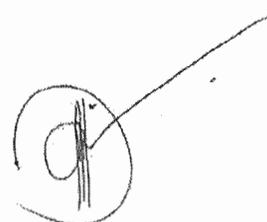
**Modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de
Población Chihuahua, visión 2040,
Sexta actualización**

**CAMBIO DE USO DE SUELO DE
COMERCIAL A HABITACIONAL H45
DENOMINADO:**

RIO TIGRE – LOTE 34

Ubicado en calle Río Tigre, Lote 34, Manzana 7, Fraccionamiento Vistas
del Norte II, Etapa I

PROPIEDAD DE: RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V.

A handwritten signature or stamp consisting of a circle with vertical lines inside, and a long diagonal line extending from the top right.

CHIHUAHUA, CHIH. NOVIEMBRE 2022

INDICE

INTRODUCCIÓN

FUNDAMENTACION JURÍDICA

- ÁMBITO FEDERAL
- ÁMBITO ESTATAL
- ÁMBITO MUNICIPAL
- PROCESO DE APROBACIÓN

ANTECEDENTES

- DEFINICIÓN DE ÁREA DE ESTUDIO
- DEFINICIÓN DE ÁREA DE APLICACIÓN
- TENENCIA DE LA TIERRA

DISPOSICIONES DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, VISIÓN 2040, SEXTA ACTUALIZACIÓN EN EL PREDIO

- ZONIFICACIÓN PRIMARIA
- ZONIFICACIÓN SECUNDARIA

DIAGNOSTICO

- EL CONTEXTO, ÁMBITO URBANO Y DE INFLUENCIA
- ESTRUCTURA URBANA DEL SECTOR Y LA CIUDAD.....
- USOS DE SUELO COLINDANTES
- ORGANIZACIÓN ESPACIAL
- NÚCLEOS DE ACTIVIDAD Y ATRACTORES
- ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO
- VIVIENDA
- SERVICIOS PARA LA VIVIENDA

MEDIO NATURAL

- CLIMA
- TOPOGRAFÍA
- VEGETACIÓN
- HIDROLOGÍA

COMPOSICIÓN DEL SUELO

- EDAFOLOGÍA
- GEOLOGÍA

MEDIO FÍSICO (CONSTRUIDO)

- USO HABITACIONAL
- USO DE COMERCIO Y SERVICIOS
- USO EQUIPAMIENTO
- IMAGEN URBANA
- PREDIOS BALDÍOS

ESTRUCTURA VIAL

TRANSPORTE PÚBLICO

INFRAESTRUCTURA EXISTENTE

- AGUA POTABLE
- DRENAJE SANITARIO
- INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA
- RED DE TELEFONÍA

RIESGOS Y VULNERABILIDAD

- RIESGOS POR INUNDACIÓN
- RIESGOS POR CONTAMINACIÓN DEL AIRE
- RIESGOS ANTROPOGÉNICOS

NORMATIVO

PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO PARA EL CENTRO DE POBLACIÓN CHIHUAHUA 2040

ESTRATEGIA

- ESTRATEGIA GENERAL
- ESTRATEGIA DE USO DE SUELO
- USO DE SUELO PROPUESTO
- INFRAESTRUCTURA
- ESTRATEGIA DE VIALIDAD

SÍNTESIS DE LA PROPUESTA

PROGRAMACIÓN E INSTRUMENTACIÓN

BIBLIOGRAFÍA

CREDITOS

CAMBIO DE USO DE SUELO PREDIO RIO TIGRE - LOTE 34

INTRODUCCIÓN

La Zona Norte de la Ciudad, muestra un avance en la creación de una estructura urbana que ha permitido contar con proyectos de desarrollo orientados a responder a la demanda de la población.

Este Estudio de Planeación Urbana promueve la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, visión 2040 sexta actualización para el cambio de Uso del suelo de **Comercio y Servicios** a **Habitacional H45** para un predio urbano localizado en el fraccionamiento Vistas del Norte II Etapa I de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 452.106 m².

El predio se encuentra en una zona consolidada y tiene acceso a todos los servicios de infraestructura, cuenta con redes de agua, drenaje y servicio eléctrico, así como equipamiento cercano, por lo que es importante favorecer el desarrollo de este tipo de predios que beneficiarán de manera directa esta zona de la ciudad.

El estudio presenta los elementos técnicos y normativos que sustentan esta modificación, particularmente, las características medioambientales y construidas en la zona, la normatividad urbana y las estrategias correspondientes para su aprovechamiento urbano y compatibilidad.

Imagen 1 Ubicación del predio a nivel ciudad.



(VER PLANO 1a, Ubicación del Fraccionamiento en la Zona)

FUNDAMENTACION JURÍDICA

El estudio de modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, visión 2040 Sexta actualización, mediante cambio de uso de suelo al predio urbano denominado "Río Tigre Lote 34", localizado en la calle Río Tigre, dentro de la Manzana 7 del Fraccionamiento Vistas del Norte II Etapa I, de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 452.106 m² y clave catastral 457-407-034.

ÁMBITO FEDERAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La fundamentación jurídica de la planeación en México, emana de su Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 27, 73 y 115, establecieron el orden jurídico y dieron validez a las normas 4 Última reforma publicada DOF 07-05-2008 de ordenamiento territorial a través de los Planes de Desarrollo Urbano en el País.

Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad: Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución.

Para expedir leyes sobre planeación nacional del desarrollo económico y social, expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Artículo 115. Faculta a los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

Atribuciones de los Municipios

Artículo 11. Corresponde a los municipios:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;

III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;

XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

Artículo 51. Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población y establecerán la Zonificación correspondiente. Igualmente deberán especificar los mecanismos que permitan la instrumentación de sus principales proyectos, tales como constitución de Reservas territoriales, creación de infraestructura, equipamiento, servicios, suelo servido, vivienda, espacios públicos, entre otros. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa.

Artículo 52. La legislación estatal en la materia señalará los requisitos y alcances de las acciones de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, y establecerá las disposiciones para:

I. La asignación de Usos del suelo y Destinos compatibles, promoviendo la mezcla de Usos del suelo mixtos, procurando integrar las zonas residenciales, comerciales y centros de trabajo, impidiendo la expansión física desordenada de los centros de población y la adecuada estructura vial;

ÁMBITO ESTATAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

La Constitución Política del Estado de Chihuahua, en sus artículos 1° y 2°, destaca la soberanía del Estado en lo que concierne a su régimen interior, y el ser parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos. En su artículo 64 establece las facultades de su Congreso, la que, entre otras, será: de Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado y, abrogar, derogar, reformar y adicionar las leyes y decretos. El artículo 93 establece las facultades y obligaciones del Gobernador del Estado.

LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer:

- I. Las normas y principios, conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación del desarrollo en el Estado de Chihuahua;
- II. Las bases para el establecimiento y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática;
- III. Las bases para que el Ejecutivo Estatal, coordine sus actividades de planeación con el Ejecutivo Federal y con los Ayuntamientos de los Municipios del Estado;
- IV. Las bases para promover y garantizar la participación democrática de los sectores social y privado, a través de sus organizaciones representativas, en la elaboración de los planes y programas a que se refiere esta Ley; y
- V. Las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado, tendientes a alcanzar los objetivos y prioridades de los planes y programas.

Artículo 2. La planeación deberá llevarse a cabo como medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Gobierno del Estado y de los Gobiernos Municipales, sobre el desarrollo integral de la entidad, de acuerdo a los principios, fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entiende por planeación del desarrollo, la ordenación racional y sistemática de las acciones de las diversas instancias de gobierno con la participación de los sectores social y privado, a fin de transformar la realidad socioeconómica de la entidad, y elevar la calidad de vida de su población.

Artículo 7. Fracción I el Sistema Estatal de Planeación Democrática se plasmará en los siguientes documentos:

II. A Nivel Municipal:

- a) Los Planes Municipales de Desarrollo.

Artículo 9. En el ámbito del Sistema Estatal de Planeación Democrática, tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización, ejecución, control y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y de los Planes Municipales de Desarrollo y los demás programas a que se refiere esta Ley.

Artículo 38. El Ejecutivo Estatal, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los Ayuntamientos, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el Plan y los programas que se deriven de éste, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares e interesados.

LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 13. Corresponde a los municipios, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes atribuciones:

I. Cumplir el marco legal que garantice la aplicación de los principios y regulaciones de esta Ley.

III. Formular, aprobar, administrar, evaluar y actualizar, en su caso, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como otros instrumentos de planeación derivados a que se refiere el artículo 37 de esta Ley.

VI. Formular y administrar la zonificación prevista en los planes de su competencia, así como controlar y vigilar la utilización del suelo y el aprovechamiento del potencial urbano.

IX. Otorgar las licencias y autorizaciones de su competencia, así como realizar la inspección y seguimiento correspondiente de:

a) Ocupación, aprovechamiento y utilización del suelo público o privado, incluyendo las relativas a las acciones urbanísticas a que se refiere esta Ley.

XXIX. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los centros de población que se encuentren dentro del municipio.

Sistema de planeación para el ordenamiento territorial y desarrollo urbano

Artículo 37. El ordenamiento territorial y la planeación de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano en la Entidad, se llevará a cabo a través de:

V. Los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población.

Los planes y programas a que se refiere este artículo serán elaborados, aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades competentes, con las formalidades previstas en esta Ley, y estarán a consulta y opinión del público en las dependencias que los apliquen.

Asimismo, deberán expresar los fundamentos y motivos legales que, con base en esta Ley y otras disposiciones legales, les den origen y los justifiquen.

Modificación o actualización de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano

Artículo 76. La modificación o actualización de los planes municipales de desarrollo urbano, podrá ser solicitada ante la autoridad municipal correspondiente por:

VI. Las personas físicas o morales residentes en el municipio de que se trate.

En todo caso, la autoridad municipal estará facultada para determinar la procedencia de las solicitudes que reciba en los términos de este artículo. En caso de negativa, su determinación deberá estar justificada conforme a las disposiciones de esta Ley, su reglamentación y demás disposiciones legales aplicables.

Actualización o modificación de los Planes Municipales

Artículo 77. Toda actualización o modificación a los planes municipales de desarrollo urbano se sujetará al mismo procedimiento que el establecido para su formulación, aprobación, publicación y registro.

Los municipios del Estado podrán aprobar modificaciones menores a los planes municipales de su competencia, tales como cambio de uso del suelo, cambios en la densidad e intensidad de su aprovechamiento, adecuaciones menores a la estrategia vial o el cambio en la altura máxima de construcción permitida, siempre y cuando no sean de impacto significativo, no se modifique el límite del Centro de Población, no se afecten las características de la estructura urbana prevista en el instrumento, ni se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables. En todo caso se requerirá la aprobación del ayuntamiento mediante un dictamen técnico que elabore la autoridad municipal encargada de la formulación del plan correspondiente; este procedimiento se regirá por las normas que para tal efecto se establezcan en los reglamentos o instrumentos de planeación municipal.

Para los efectos del párrafo anterior, la autoridad municipal competente dará aviso público del inicio del proceso de modificación menor y establecerá un plazo de por lo menos diez días hábiles para que las personas interesadas o residentes de la zona de que se trate, presenten los planteamientos que consideren pertinentes.

La autoridad dará respuesta a dichos planteamientos y los pondrá a disposición para su consulta física o electrónica, durante al menos cinco días hábiles previos a la aprobación de la modificación menor correspondiente.

En ningún caso se considerará modificación menor, de forma enunciativa más no limitativa, cuando se trate de cancelar la continuidad o modificar la sección de una vialidad de jerarquía primaria.

Zonificación Primaria

Artículo 88. Corresponde a los municipios formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio.

La Zonificación Primaria y Secundaria deberá establecerse en los planes de desarrollo urbano de centros de población, en congruencia con los niveles superiores de planeación que establece el artículo 37 de esta Ley.

Criterios de Zonificación Secundaria

Artículo 90. La Zonificación Secundaria se establecerá en los planes de desarrollo urbano de centros de población, de acuerdo con los criterios siguientes:

I. En las zonas de conservación se regulará la mezcla de usos del suelo y sus actividades.

II. En las zonas que no se determinen de conservación:

a) Se considerarán compatibles y, por lo tanto, no se podrá establecer una separación entre los usos de suelo residenciales o habitacionales, comerciales y de centros de trabajo, siempre y cuando estos no amenacen la seguridad, salud y la integridad de las personas, o rebasen la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la movilidad.

b) Se deberá permitir e incentivar la densificación en las edificaciones y zonas, promoviéndose las acciones necesarias para contar con la capacidad para proveer los servicios de agua, drenaje, electricidad y movilidad, a partir de instrumentos de colaboración con otros órdenes de gobierno y los promotores inmobiliarios.

c) Se deberán implementar mecanismos que incentiven la densificación y la inversión incremental en las edificaciones y zonas a las que se refiere el inciso anterior, a fin de promover la inversión privada en polígonos de desarrollo y construcción prioritarios y un mayor aprovechamiento del potencial urbano. Estos polígonos deberán estar previamente establecidos en los planes de desarrollo urbano de los centros de población correspondientes.

d) Se garantizará la consolidación de una red coherente de vialidades primarias y secundarias, dotación de espacios públicos y equipamientos suficientes y de calidad, que priorice el acceso al espacio público y la movilidad, conforme a los principios de esta Ley.

La zonificación secundaria promoverá la asignación de usos mixtos y compatibles, procurando la mezcla de usos de suelo residenciales, comerciales y centros de trabajo, siempre y cuando estos no amenacen la seguridad, salud y la integridad de las personas, o se rebasen la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la movilidad. Los planes municipales de desarrollo urbano deberán incluir las reglas o criterios para interpretar la zonificación, cuando los límites o demarcación de las zonas afecten parcialmente a los predios o se les apliquen dos o más usos del suelo a una sola propiedad.

ÁMBITO MUNICIPAL

REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Artículo 9. Son atribuciones del Municipio:

III. Formular y administrar la zonificación prevista en los programas de desarrollo urbano sostenible, así como controlar y vigilar la utilización del suelo y el aprovechamiento del potencial urbano;

V. Otorgar las licencias, autorizaciones, constancias, así como realizar la inspección y seguimiento correspondientes de:

a) Ocupación, aprovechamiento y utilización del suelo público o privado;

Artículo 11. Corresponde a la Dirección:

I. Fijar los requisitos y documentos a que deberán sujetarse acciones de aprovechamiento urbano que requiera el fraccionamiento, fusión, re lotificación de terrenos o subdivisión, el establecimiento de régimen de propiedad en condominio o la edificación, modificación, ampliación, reparación, uso, mantenimiento y demolición de construcciones dentro del territorio municipal;

VI. Exigir el cumplimiento de las medidas contenidas en las autorizaciones, licencias y permisos para la ejecución de acciones urbanas, y para el uso o aprovechamiento de áreas o predios, a que se refiere este Reglamento;

VII. Revisar, promover, autorizar y, en su caso, realizar los estudios para establecer o modificar las limitaciones respecto a los usos, destinos y reservas de construcción, tierra y agua, determinando las densidades de población permisibles;

Artículo 24. El Ayuntamiento podrá aprobar Modificaciones Menores a los Planes o Programas de su competencia, conforme a lo siguiente:

I. Sobre el cambio de uso del suelo a otro que sea compatible;

II. Sobre el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento, o

III. Sobre el cambio de la altura máxima de construcción permitida;

Artículo 25. Las modificaciones anteriores procederán siempre y cuando:

I. No se modifique el Límite del Centro de Población,

II. No se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o

III. No se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua.

Artículo 26. Quienes pretendan realizar una modificación menor en los términos de los artículos 24 y 25 del presente Reglamento, deberán presentar una solicitud por escrito dirigida a la Dirección, acreditar la propiedad del predio motivo de la modificación y adjuntar un documento técnico que justifique la acción solicitada y la información gráfica que permita la correcta interpretación del trámite solicitado.

Proceso de aprobación

El proceso de aprobación de la modificación para el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios a Habitacional H45, se sustenta en lo establecido por la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua respecto a la aprobación y modificación de los programas de desarrollo urbano sostenible. El Artículo 77 de la Ley establece que toda actualización o modificación a los planes municipales de desarrollo urbano se sujetará al mismo procedimiento que el establecido para su formulación, aprobación, publicación y registro.

Aprobación y consulta

Artículo 73. Los instrumentos de planeación municipal a que se refiere el artículo 37 de esta Ley, serán formulados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los ayuntamientos y, en su caso, por las demás autoridades municipales competentes.

Las autoridades municipales podrán solicitar la opinión y asesoría del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría y del Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y, en su caso, de la Federación.

Procedimiento para la formulación y aprobación

Artículo 74. Para formular y aprobar cualquiera de los instrumentos de planeación municipal previstos en el artículo 37 de esta Ley, se seguirá el procedimiento siguiente:

I. Los municipios darán aviso público del inicio del proceso de planeación y de recepción de las opiniones, planteamientos y demandas de la comunidad, en cumplimiento de las disposiciones en materia de participación social y ciudadana que señala esta Ley.

II. Los municipios formularán el proyecto del Plan de que se trate y lo difundirán ampliamente en al menos un diario de mayor circulación en la zona, así como en medios físicos y electrónicos de comunicación de la autoridad municipal. Cuando exista un Instituto de Planeación, este estará a cargo de la formulación de los planes, así como de sus actualizaciones y modificaciones.

III. El proyecto del Plan estará a consulta y opinión de la ciudadanía, de las organizaciones de la sociedad civil y de las autoridades de los tres órdenes de gobierno interesadas, durante un plazo no menor de sesenta días naturales, tratándose de los instrumentos a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 37 de esta Ley, y no menor de treinta días naturales para los demás, a partir del momento en que el proyecto se encuentre disponible. Asimismo, antes de que inicie dicho plazo, se remitirá copia del proyecto al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, así como al Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

IV. Los municipios organizarán al menos dos audiencias públicas, cuando se trate de los instrumentos a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 37 de esta Ley, y al menos una audiencia pública para los demás, en las que se expondrá el proyecto y se recibirán las sugerencias y planteamientos de las personas interesadas. Simultáneamente, el área municipal encargada de la elaboración del plan, llevará a cabo las reuniones que sean necesarias para asegurar la congruencia del mismo con la presente Ley y el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

V. Las sugerencias y planteamientos que se reciban durante el tiempo de consulta, deberán ser respondidos por el área encargada de la elaboración del documento en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir del cierre del periodo de consulta.

VI. Las respuestas a los planteamientos y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta de las personas interesadas en las oficinas de la autoridad municipal, en forma impresa en papel y en forma electrónica a través de sus sitios web, durante un plazo de quince días hábiles.

VII. Realizado lo anterior, la autoridad municipal elaborará el documento final, que contendrá las modificaciones que resulten aplicables, derivado de la consulta a que se refiere este artículo y lo remitirá a la Secretaría.

VIII. Una vez que conozca el proyecto definitivo del Plan, la Secretaría, en un plazo no mayor de noventa días hábiles, emitirá un Dictamen de Congruencia del mismo, respecto del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y, en su caso, con otros planes de desarrollo metropolitanos. Dicho dictamen será requisito indispensable para su aprobación, no obstante, ante la omisión de respuesta operará la afirmativa ficta.

En caso de no ser favorable, el dictamen deberá justificar de manera clara y expresa las recomendaciones que se consideren pertinentes para que el municipio efectúe las modificaciones correspondientes.

IX. Cuando el plan motive la modificación del fondo legal o límite de centro de población existente, una vez que la Secretaría haya emitido el Dictamen de Congruencia a que se refiere este artículo, se hará la adecuación respectiva a efecto de que coincida con el Límite de Centro de Población propuesto, en forma previa a la aprobación del plan.

X. Cumplidas las anteriores formalidades, los ayuntamientos aprobarán el Plan y lo remitirán al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción.

Una vez publicado, el Plan deberá inscribirse en Registro Público de la Propiedad y editarse en medios impresos y electrónicos para su difusión.

Publicación y registro

Artículo 79. Los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, una vez aprobados, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate.

Dichos instrumentos de planeación o sus modificaciones deberán ser inscritos gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Los instrumentos de planeación que contempla esta Ley, una vez aprobados, publicados e inscritos tendrán una vigencia indefinida.

Difusión

Artículo 80. La Secretaría y los municipios pondrán a disposición de las personas interesadas los planes de desarrollo urbano municipal para su consulta. Igualmente promoverán la difusión y conocimiento ciudadano de dichos instrumentos de planeación.

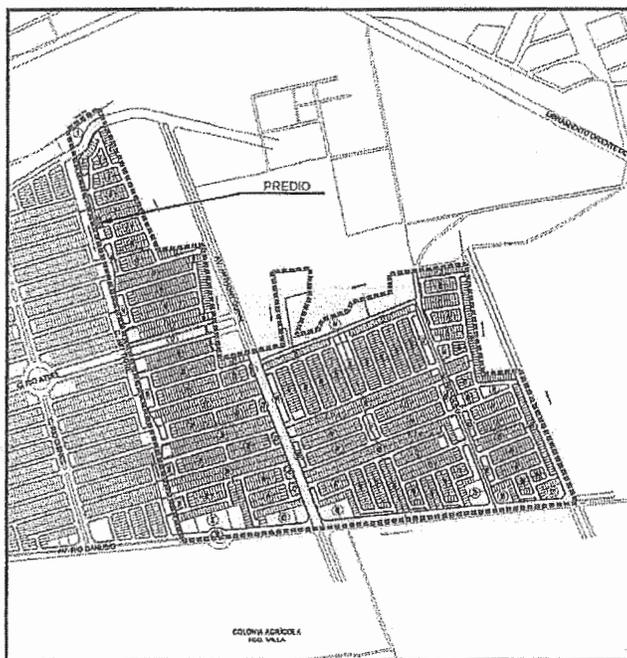
ANTECEDENTES

Definición de Área de Estudio

El estudio de cambio de uso de suelo, considera un polígono de análisis de 614,273.0853 m², delimitado por las vialidades: Av. Río Nilò que corre paralelamente al arroyo La Noria, al norte; la Av. Rio Danubio, al sur y al este; la calle Río Tigre al oeste.

El predio de aplicación del plan, considerado para el presente estudio de cambio de uso de suelo se ubica en el Lote 34, Manzana 7 de la calle Río Tigre, en la colonia Vistas del Norte II Etapa I, de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 452.106 m². El Plan de Desarrollo Urbano, vigente, lo caracteriza con uso de suelo Comercio y Servicios. (VER PLANO 1a, Ubicación del Fraccionamiento en la Zona)

Imagen 2 Polígono de estudio y localización del predio de aplicación.

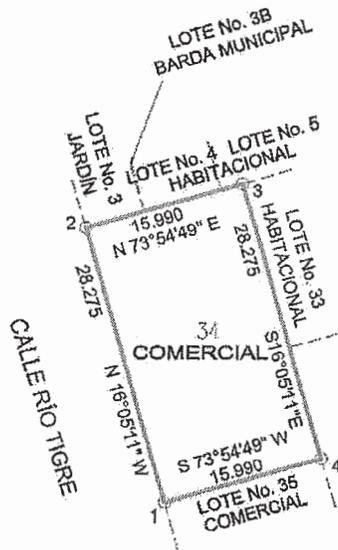


(VER PLANO 1b, Ubicación del Predio en Fraccionamiento)

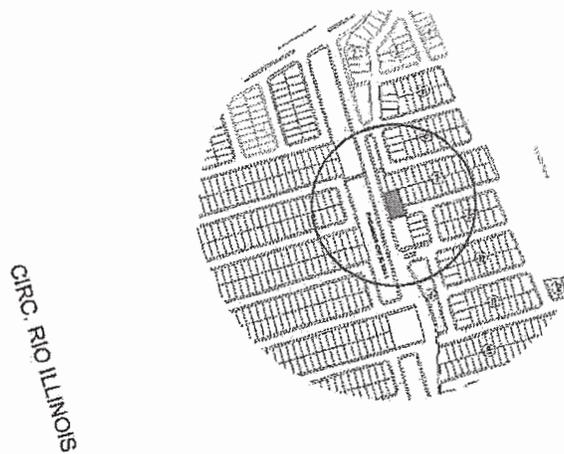
Definición de área de aplicación

El **Predio** con superficie de 452.106 m², está ubicado en la calle Río Tigre, dentro de la Manzana 7 del Fraccionamiento Vistas del Norte II Etapa I, de la ciudad de Chihuahua. Colinda al Norte con los Lotes 3, 4 y 5; al este con el lote 33 y calle Circuito Río Illinois; al sur con el Lote 35 y al oeste con la calle El Tigre.

Imagen 3 Plano del predio de aplicación del plan.



LOCALIZACION



CUADRO DE CONSTRUCCION DEL POLIGONO FISICO					
LADO	RUMBO	DISTANCIA	VERT.	Y	X
1-2	N 16°05'11" W	28.275 m	1	3,185,297.176	387,086.4612
2-3	N 73°54'49" E	15.99 m	2	3,185,324.3441	387,078.627
3-4	S 18°05'11" E	28.276 m	3	3,185,328.7747	387,093.9505
4-1	S 73°54'49" W	15,990 m	4	3,185,301.6067	387,101.8252
SUPERFICIE = 452.106m ²					

(VER PLANO 2, Predio Comercial)

Tenencia de la Tierra

El predio sujeto a este estudio es propiedad privada de la persona moral **RUBA DESARROLLOS, S.A. de C.V.** representada para este acto por el **Ing. Juan Carlos Bautista Sanz** en su carácter de Apoderado, acreditando la propiedad mediante la Escritura Publica número 11,161, Volumen 471, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a los 11 días del mes de marzo de 2015.

La propiedad está constituida por el Fraccionamiento Vistas del Norte II, en su Etapa I.

Disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chihuahua, Visión 2040, Sexta actualización en el predio

El Plan de Desarrollo Urbano de Chihuahua, en su Sexta actualización vigente tiene una visión para que en el 2040 Chihuahua sea una ciudad que propicie su conformación de manera integral, en donde el Gobierno y la Sociedad Civil organizada en alianza estratégica formulen, implementen, actualicen y den seguimiento de manera transparente a las políticas y a los procesos de planeación que impulsen el crecimiento económico, con beneficio social, la recuperación, conservación del medio ambiente y el desarrollo urbano bajo principios de sostenibilidad. Consciente de que los cambios sociales, económicos y políticos tiene repercusiones sobre el territorio y en los asentamientos humanos, las políticas públicas deben encauzarse a la consolidación de una ciudad competitiva, sostenible y en desarrollo.

Zonificación Primaria

El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Sexta actualización, establece en su *zonificación primaria* el esquema global del aprovechamiento territorial, el área que nos ocupa se encuentra en el **Área Urbana**.

Imagen 4 Zonificación Primaria.



Zonificación Secundaria

La *zonificación secundaria* establecida por el PDU, Sexta actualización, establece el uso de suelo que le corresponde al predio es el de **Comercio y Servicio (CS)** situado dentro de la mancha urbana, donde el entorno del predio está conformado predominantemente por uso de suelo Habitacional.

Imagen 5 Zonificación Secundaria.



DIAGNOSTICO

El contexto, ámbito urbano y de influencia

El **ámbito de influencia** del predio se localiza al norte de la ciudad de Chihuahua, zona que ha presentado mayor dinamismo y crecimiento urbano en los últimos años.

Al sur del área de estudio, se encuentra uno de los principales subcentros urbanos de la ciudad, denominado Subcentro norte, donde se agrupan parques industriales, equipamientos educativos universitarios, deportivos y de seguridad pública así como diversos centros comerciales.

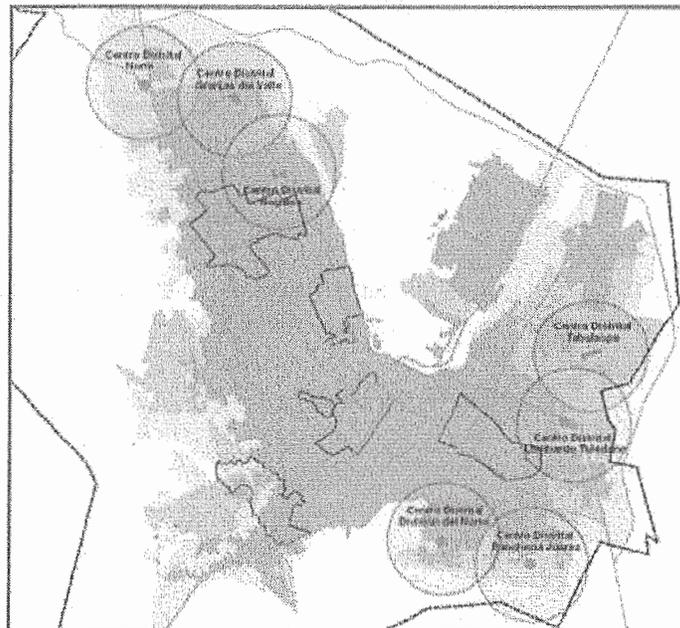
Respecto a las conexiones viales, el eje que estructura la zona, parte de la Av. Tecnológico (carretera cuota a Cd. Juárez) que atraviesa toda la ciudad, ya que es una vialidad de tipo regional que permite el manejo de la movilidad de los asentamientos, equipamientos y un conjunto de comercios y servicios que conectan la zona con el resto de la ciudad.

Estructura Urbana del sector y la ciudad

La ciudad de Chihuahua cuenta con una estructura urbana, desarrollada principalmente a partir de las fuentes de trabajo (zonas industriales) y comercio, lo cual, se ha reflejado en algunas concentraciones de actividad en subcentros urbanos que se encuentran fortaleciéndose en su camino de consolidación.

Destacan en la zona los usos de suelo habitacionales con densidades de H35 y H45 y en menor superficie densidades de H60 y H+60; además, se localizan algunos predios con usos de suelo Mixto Intenso, Equipamiento, Recreación y Deporte y Comercio y Servicios situados en su mayoría en avenidas principales.

Imagen 6 Localización de Centros Distritales



Usos de Suelo colindantes

Equipamiento General. (E) Equipamiento Urbano. Zonas donde se localizan las instalaciones para la prestación de servicios de educación y cultura, salud y asistencia social, abasto, recreación y deporte, protección y seguridad, administración pública, comunicaciones y transportes, infraestructura, cementerios y velatorios, culto y servicios urbanos.

En el caso motivo de este estudio, el predio es colindante al Jardín de niños Emma Godoy, las Escuelas primarias Cecilio Planco y Jaime Bustillos y la Escuela Telesecundaria Chihuahua por lo que se asegura el acceso a los servicios básicos de educación, evitando largos traslados y costos que se requiera para el acceso a estos servicios.

Recreación y Deporte. (RD) Recreación y deporte. Las zonas con esta denominación son destinadas como espacios abiertos, en los cuales las condiciones son preferentemente para la realización de actividades de esparcimiento no limitadas a los deportes y donde se considera altamente adecuado la presencia de áreas verdes, sin embargo, la construcción y/o presencia de edificaciones será factible a través de instalaciones que sean destinadas a actividades afines a la recreación (espacios para expresiones culturales, como son teatros, exposición de obras de arte) y/o el deporte (albercas, canchas deportivas). Sus límites son exactos, no indicativos. Esta zona tendrá como mínimos el 90% de espacios abiertos. Por lo tanto, las construcciones autorizadas o condicionadas no son acumulables y no deberán sobrepasar el 10% del terreno. Adicionalmente, las disposiciones mencionadas anteriormente estarán condicionadas a un análisis de las condiciones específicas del sitio, las características de diseño y demás aspectos que se consideren pertinentes.

La zona cuenta con varios conjuntos habitacionales ya consolidados que se han dado a la tarea de desarrollar áreas de esparcimiento como parques, áreas verdes y áreas deportivas, estas últimas se ubican especialmente a un costado del Arroyo *La Noria* situado al norte del predio, a una distancia aproximada de 250 m.

Habitacional H45. Zona de uso habitacional, unifamiliar y plurifamiliar con densidad de 36 a 45 viv/ha predominante en la zona, donde se localizan los fraccionamientos de Vistas del Norte y de Riberas del Sacramento en todas sus etapas, con tipologías de vivienda de Interés social y/o nivel medio bajo.

Comercio y Servicios. (CYS) Zonas que presentan establecimientos de comercio y servicios necesarios para abastecer y dar servicio a las zonas habitacionales del contexto. Se encuentran preponderantemente colindante con vialidades regionales, de primer orden, primarias y en corredores estratégicos, no deberán verse interrumpidos por giros incompatibles.

(VER PLANO 3, Usos de Suelo del PDU)

Organización Espacial

Los elementos estructuradores se fundamentarán a partir de la estructura urbana de la zona con mayor actividad pública, con esto es posible visualizar el comportamiento funcional de la zona. La vinculación más evidente del sector que se estudia es la existencia de la Av. Tecnológico (Carretera Chihuahua a Ciudad Juárez), que por un lado se ha convertido en uno de los corredores de comercio y servicios más dinámicos de la zona. Es el elemento ordenador de la estructura funcional de la zona norte que facilita a la población el acceso al comercio, los servicios y los equipamientos principales. Al interior de las zonas urbanas, existen diversos espacios públicos como parques vecinales y servicios escolares, aunque sin formar un sistema jerarquizado y/o especializado.

Núcleos de actividad y atractores

La zona norte de la ciudad de la ciudad, ha presentado dinámicas fuertes de crecimiento consistente en fraccionamientos habitacionales enfocados a los sectores socioeconómicos bajo y medio, los cuales adicionalmente, han significado un constante proceso de consolidación para actividades productivas generadoras de empleo en la zona con un enfoque de satisfacción a las necesidades de la población que ahí reside.

Situado sobre el corredor urbano de la Av. Tecnológico se encuentran los atractores principales, zonas industriales y comerciales enfocados a la concentración de empleo como los Complejos Industriales Impulso y Supra. Cercano al área de aplicación se encuentran las tiendas de autoservicio Al Súper Riberas y Bodega Aurrera Panamericana.

La base industrial de Chihuahua se sustenta tanto en industrias tradicionales como de mediana y alta tecnología. Entre las industrias tradicionales más importantes de la zona se encuentran el Complejo Industrial Impulso y Supra, así como las industrias como Textron y Foxconn. Por otra parte, a lo largo de la Av. Tecnológico se localizan diversos comercios que complementan dichas zonas. En segunda instancia se ubican los equipamientos educativos de cobertura barrial, como nivel preescolar, primaria y secundaria situados al interior de las colonias.

Análisis Socioeconómico

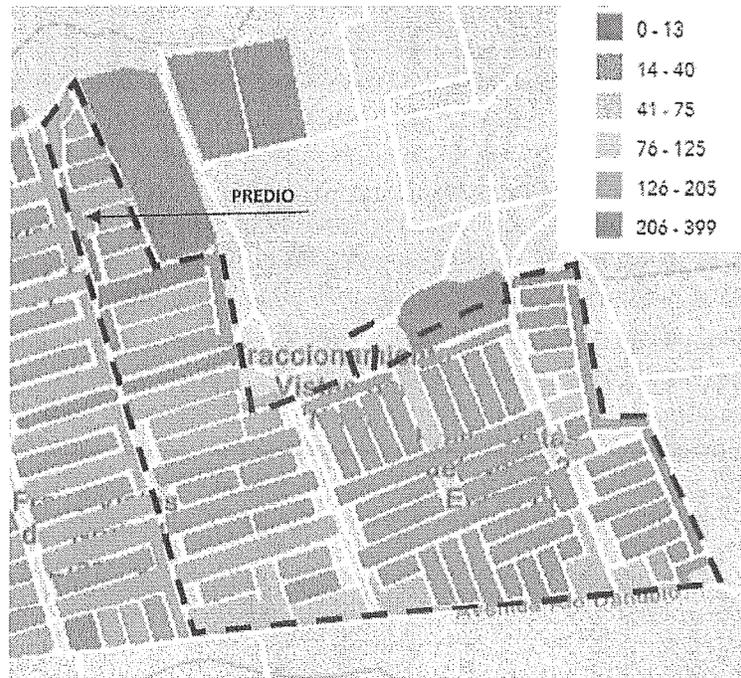
Población

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 indican que la población en el Municipio de Chihuahua asciende a **937,674 habitantes**, destacando que las mujeres corresponden al 51.2 % del total de la población, mientras que el 48.8 % corresponde a los hombres, por lo que existen 95 hombres por cada 100 mujeres. La mitad de la población tiene 31 años a menos y existen 44 personas en edad de dependencia por cada 100 en edad productiva.

Según datos de la Oficina Virtual de Información Estratégica del Municipio de Chihuahua (OVIE), el polígono en estudio registró una población total de **6,668 habitantes**, de los cuales, el 51.3% es población femenina y el 48.7% corresponde a la población masculina.

En la imagen siguiente, podemos observar la densidad de población por manzana en el polígono de estudio, según SIGMUN.

Imagen 7 Densidad de población por manzana



Educación

De la población total del Municipio de Chihuahua, del segmento de 15 años y más, el 39.7 % cuenta solo con educación básica, el 25.0 % con educación media superior, el 33.6 % con educación superior, el 0.3 % no específico y solo el 1.3% no tiene escolaridad alguna.

Sector Salud

En cuanto a la posición que ocupa la población derecho habiente a servicios de salud, corresponde a un 88.8 % de la población total, de los cuales el 66.3 % cuenta con IMSS y 14.1 % con INSABI, 8.9 % a ISSSTE o ISSSTE estatal, 5.5 % a una Institución privada y el 8.2 % a otras instituciones.

Sector Económico

En la ciudad de Chihuahua la población económicamente activa (PEA) corresponde al 63.7 % respecto al total de la población de 12 años y más, lo que significa que el 98.2 % se considera población ocupada.

Vivienda

El sector de la vivienda es esencial para la economía pero también es una fuente de vulnerabilidades. Si bien, el rezago habitacional se ha logrado reducir considerablemente, aún existen algunos predios vacíos dentro de la mancha urbana. Los consumidores de vivienda de todos los segmentos hoy cuentan con mayor accesibilidad al mercado, debido a mejores condiciones crediticias de la oferta hipotecaria y la banca comercial, así como el cofinanciamiento, instrumento que permite a los afiliados de instituciones públicas de vivienda obtener mayores montos de crédito. En el municipio de Chihuahua hay un total de 300,786 viviendas particulares habitadas con un promedio de 3.1 ocupantes por vivienda.

En la zona de estudio existe una tipología de vivienda del segmento de Interés Social, para personas que cuentan con un crédito tradicional de bajo ingreso; se caracterizan por ser generadas por procesos constructivos en serie, con una tipología de vivienda uniforme, en cuanto a estilos arquitectónicos y de paisaje.

Servicios para la vivienda

El proceso de desarrollo de la zona ha contribuido a la generación de redes de infraestructura de agua potable, drenaje sanitario y energía eléctrica que favorecen la consolidación de la zona en la cual se localiza el predio de aplicación del plan.

En el polígono de estudio se cuenta con una alta cobertura de servicios, tanto para las viviendas particulares habitadas, como para los comercios, y los servicios que ahí se ubican. El predio en estudio cuenta con los servicios de agua entubada, luz eléctrica y drenaje.

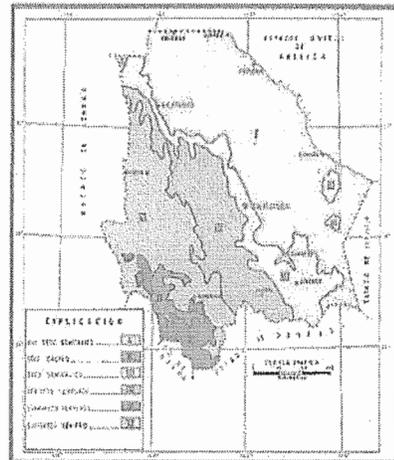
MEDIO NATURAL

Clima

El Valle de Tabalaopa-Aldama está ubicado en una región considerada como una zona semiárida. El clima de la región es seco semicálido con lluvias de verano y se clasifica por su humedad y temperatura como BSohw (w).

La temperatura media anual es de 18.6°C y con media mínima de -7.4 °C y hasta 37.7 °C como media máxima. Existen 112 días al año de heladas, 3 días de heladas tardías, principalmente en abril; 4 días de heladas tempranas, en octubre y noviembre.

Las condiciones pluviales debido al clima, se presentan muy escasas, con un rango promedio de 400mm en la mayor parte del municipio por año y una humedad relativa de 49%. Cuenta con vientos dominantes del suroeste.



Topografía

Los rangos de pendientes en la zona son de 0 a 10 %, se identifica como relativamente plana a muy suave, y no presentan dificultad para el desarrollo urbano. El predio en estudio se considera un terreno horizontal (plano).

El subsuelo de la zona se encuentra constituido por un estrato de arena limosa inerte (SM) medianamente compactas y de color rojizo, y por un estrato compuesto por arenas limosas con boleos (SM) medianamente compacto, de color rojizo.

Vegetación

El tipo de vegetación que se encuentra es propio de ecosistemas como el matorral, esto incluye zacates de diversas especies, gatuños, así como algunas plantas de estrato rastrero o herbáceo. La zona se considera de una calidad visual paisajística baja.

Imagen 8 Vegetación presente en la zona.



Hidrología

Chihuahua se localiza dentro de la zona desértica donde las lluvias son escasas y se caracterizan por ser torrenciales, de tal forma, que en un solo evento de lluvia puede precipitar el equivalente a más de la tercera parte de la precipitación anual, provocando graves problemas de inundación, permaneciendo el agua almacenada superficialmente por largo tiempo en la zona, provocando retrasos a las obras que se realizan, así como grandes molestias y riesgos a los habitantes. El predio se encuentra dentro de la Región Hidrológica RH24 denominada como Bravo-Conchos, en la cuenca RH24K Río Conchos-Presa El Granero, dentro de la subcuenca RH24Kd denominada como Sacramento.

El predio en estudio se encuentra a unos 250 m de distancia del **Arroyo La Noria**, uno de los principales afluentes del Río Sacramento, el cual cuenta con una zona de resguardo con uso de suelo de Recreación y Deporte libre de construcción, por lo que no representa un riesgo.

La **Ley de Aguas Nacionales** vigente Establece en el Artículo 3, Sección XLVII, una franja de diez metros de anchura contiguas al cauce de las corrientes de propiedad nacional y la amplitud de la ribera o zona federal será de cinco metros en los cauces con una anchura no mayor de cinco metros. El nivel de aguas máximas ordinarias se calculará a partir de la creciente máxima ordinaria que será determinada por "la Comisión" o por el Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos de esta Ley.

(VER PLANO 5.- Cuencas Hidrológicas)

COMPOSICIÓN DEL SUELO

Edafología

El predio de estudio tiene un suelo de tipo Xerosol Háplico y Xerosol Cálculo, en fase física Lítica, y Clase textural media Xh+Xk+Hh/2/G.

Geología

Se identifican dos tipos de suelo en la zona este y noreste del polígono, donde se ubica el predio en estudio, la cual se caracteriza por estratos de suelo roca sedimentaria en conglomerados Ts (B), así como por estratos de suelo roca sedimentaria de tipo Caliza en conglomerados como por suelos de tipo Aluvial. Las zonas noroeste, sur y sureste del polígono, presentan un suelo que se caracteriza por estratos de suelo roca ígnea extrusiva, tipo Riolita –Toba ácida Ts (B).

En las inmediaciones del predio no se encuentra ningún riesgo geológico existente por falla, riesgo por deslizamiento, fractura o erosión.

MEDIO FÍSICO (CONSTRUIDO)

Uso habitacional

Los asentamientos existentes dentro de la zona de estudio y en las inmediaciones son en su mayoría de tipo habitacional, conformados por viviendas de los Fraccionamientos Vistas del Norte y Riberas del Sacramento en sus diferentes etapas; además de viviendas populares producto de la autoconstrucción con un alto grado de consolidación. La densidad habitacional es de H-45 con lotes de 120 m² en su mayoría.

Imagen 9 Vivienda en la zona de estudio.



En el polígono en estudio existen aproximadamente 2,546 viviendas, distribuidas de la siguiente manera:

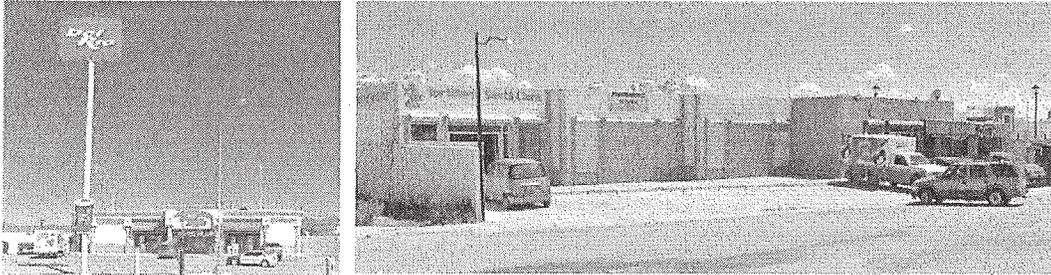
ETAPA	VIVIENDAS
VN II-Etapa I	375
VN II-Etapa II	644
VN II-Etapa III	501
VN II-Etapa IV	582
VN II-Etapa V	444

Uso de comercio y servicios

Cercano al área de aplicación, existen lotes con uso Comercio y Servicios destinados a comercio vecinal, tales como tiendas de conveniencia ciber café, papelerías, ferreterías y otros comercios que atienden las necesidades de abasto de la población local demandante; no obstante, estos predios no están ocupados en su totalidad.

El OVIE reporta un total de 34 unidades económicas en el polígono de estudio, es el número de establecimientos, empresas, hogares y personas físicas asentados en un lugar de manera permanente y delimitado por construcciones e instalaciones fijas, en donde se llevan a cabo procesos productivos, de comercialización o de servicios. (VER PLANO 7, Zonas de Comercio en Zona de estudio).

Imagen 10 Comercio en el polígono de estudio



En la zona se busca generar un corredor comercial importante sobre la Av. Río Danubio sin embargo actualmente el sector comercial más importante es sobre la Av. Tecnológico, donde se encuentran establecimientos como Alsuper Riberas, gasolineras, gaseras entre otros servicios. (VER PLANO 7a, Zona Comercial y Servicios).

Imagen 11 Comercio sobre Av. Río Danubio

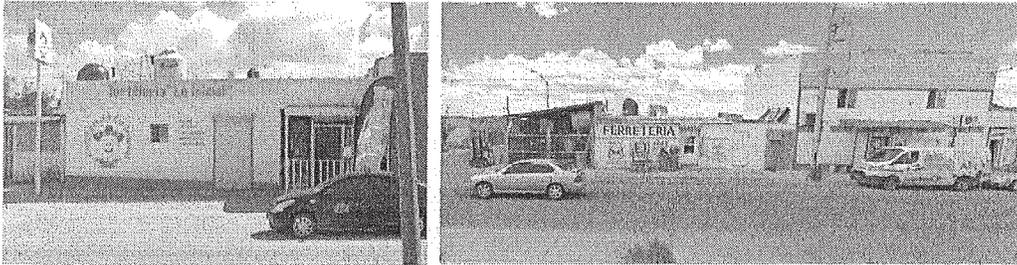
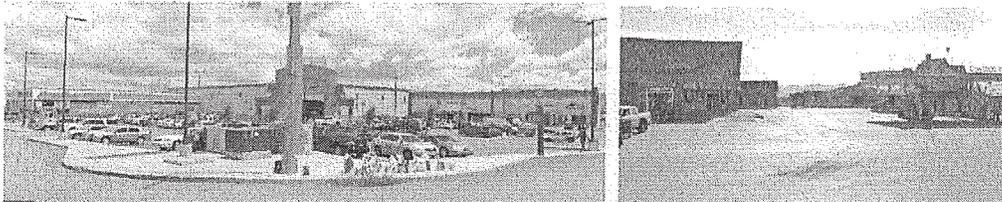


Imagen 12 Comercio sobre Av. Tecnológico



Uso equipamiento

El sector equipamiento es de suma importancia para el desarrollo y calidad de vida de los habitantes de una ciudad, además de que este mismo es centro de atracción para el crecimiento, el buen desenvolvimiento de las ciudades, para dar solidez a la estructura urbana y valor a la zona dentro de la cual se encuentra ubicado.

La zona en que se ubica el predio contiene áreas de equipamiento a nivel vecinal y barrial, conformado por áreas verdes destinadas a recreación y deporte, así como diversos predios de donación, aportados por los fraccionamientos en su etapa de aprobación, en los que se puede encontrar equipamientos orientado a la educación.

En el caso motivo de este estudio, el predio es colindante a los jardines de niños Emma Godoy y Hermanas Agazzi, las escuelas primarias Jaime Bustillos Bustillos, Cecilio Polanco, Rafaela Tocoli Chávez, Federal Olivia Cano González, y a la Escuela Secundaria Técnica 92 y Telesecundaria Chihuahua, por lo que se asegura el acceso a los servicios básicos de educación, evitando largos traslados y costos que se requiera para el acceso a estos servicios.

Además, la zona cuenta con templos orientados a distintos cultos. (VER PLANO 8, Equipamiento y Espacio Público Abierto)

Imagen 13 Áreas verdes



Imagen urbana

El polígono de estudio se observa consolidado, en cuanto a urbanización, dotación de infraestructuras, y servicios. Se caracteriza por la existencia de vivienda de interés social, agrupada en colonias, y actividades económicas en locales comerciales sobre las vías principales y de manera dispersa al interior de la zona habitacional, y cercanos al predio de aplicación del plan.

Predios baldíos

La conformación de vacíos en manzanas provocada por la existencia de predios baldíos rompe con la continuidad de las construcciones.

Dentro de la zona de estudio existen varios lotes baldíos aislados, localizados de forma dispersa a lo largo de vialidades de carácter importante, se trata de lotes que permanecen vacíos porque la zona no cuenta con la economía requerida para su construcción debido a que son terrenos de gran superficie.

Una solución para disminuir estos baldíos es mediante la ocupación con proyectos habitacionales, lo que favorecería la densificación y consolidación de la zona, reduciendo el riesgo que implica contar con lotes baldíos de grandes dimensiones.

El predio en estudio actualmente se encuentra baldío.

Imagen 14 Vista del predio en estudio.

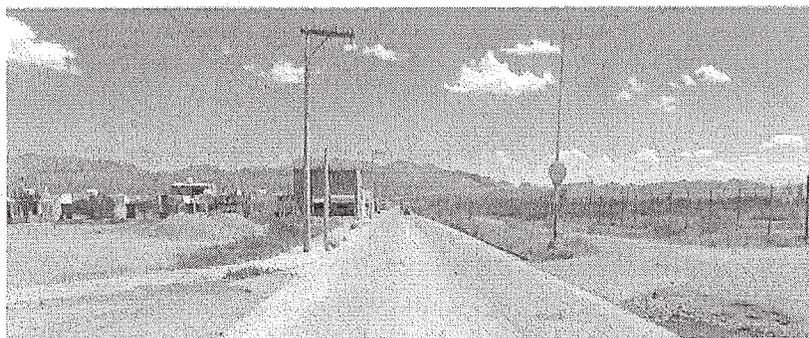


ESTRUCTURA VIAL

La traza de vialidades de importancia, establecidas en el Plan de Desarrollo Urbano para el centro de población Chihuahua, forma una trama de vialidades secundarias y primarias que permitirán la conexión a otras de primer orden que garantizan la intercomunicación hacia el centro de la ciudad.

La zona cuenta con una estructura vial en consolidación, generada principalmente por los fraccionamientos habitacionales que se han ido desarrollando en el área. La principal vía de conexión del Fraccionamiento es a través de la Av. Río Danubio, que conecta con Av. Tecnológico (Carretera Chihuahua a Ciudad Juárez), que permite un flujo directo hacia el centro de la ciudad. (VER PLANOS 4, 4a, 4b, 4c, Estructura Vial y Secciones Viales)

Imagen 15 Av. Río Danubio

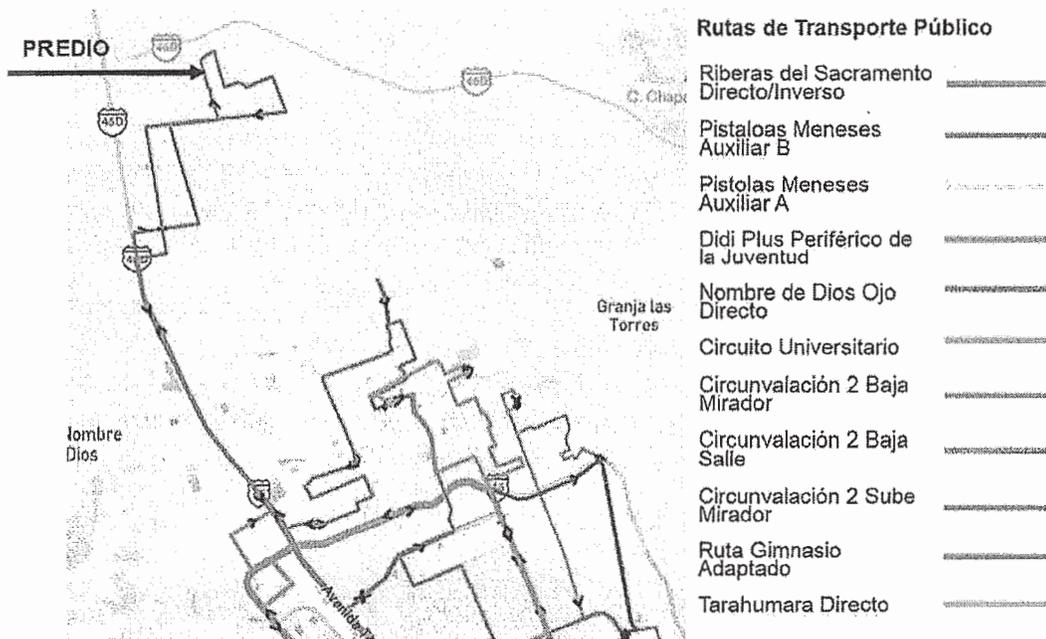


Dentro del polígono de estudio, la estructura vial interna permite la fácil circulación y entre los diferentes espacios públicos y de servicios. En su diseño se crea una retícula de vialidades locales, enmarcadas por otras de mayor jerarquía, que por su sección vial, generan circulaciones fluidas. (VER PLANO 9, Estructura Vial del Polígono de estudio).

TRANSPORTE PÚBLICO

La zona de estudio cuenta con diversas rutas de transporte público cuya función principal es la de vincular a las zonas habitacionales y núcleos de actividad con la zona centro de la ciudad, así como con puntos diversos de enlace sobre la Ruta Troncal 01 del Sistema Integral de Transporte Público Bowi (SITP), la cual, cuenta con el más alto nivel de demanda por parte de usuarios, tiene un recorrido total de 32.4 km sobre carril confinado en su trayecto y dos terminales, brindando conectividad entre las zonas norte, centro y sur de la ciudad, así como con integración a rutas alimentadoras y convencionales.

Imagen 16 Rutas de Transporte Público en la zona



Se describe de forma integral la red de transporte público existente que incide en la zona en estudio: sobre la Av. Río Danubio, principal vía de acceso a la zona de estudio, se cuenta con la **ruta Riberas del Sacramento – Directo/Inverso** cuyo recorrido da servicio a los fraccionamientos Vistas del Norte I y Vistas del Norte II en todas sus etapas, donde se encuentra el predio que nos ocupa, conectando con la terminal Norte; asimismo, existen otras rutas como la **Pistolas Meneses Auxiliar A y B, Didi Plus Juventud, Circuito Universitario, Circunvalación Mirador, Circunvalación Salle y Tarahumara Directo, Gimnasio Adaptado y Nombre de Dios Directo**, que conectan con las principales vialidades del sector Norte de la ciudad y la zona industrial.

INFRAESTRUCTURA EXISTENTE

El predio en estudio se encuentra en una zona urbanizada, cuenta con toda la infraestructura necesaria para el desarrollo habitacional, comercial y de servicios.

Agua potable

El suministro de Agua potable se da a través de la red de agua potable que circula por la Av. Tecnológico de 20" a 42" de diámetro; a partir de éste surgen unos ramales de 10" y 12" de diámetro para satisfacer las necesidades de los asentamientos establecidos. El predio se conectara a la tubería de 3" que viene por la calle Río Tigre, que a su vez se alimenta de la tubería de 8" en la calle Río Angón.

Drenaje sanitario

La cobertura del servicio de alcantarillado sanitario es a través de una serie de redes de atarjeas al interior del polígono, las cuales se conectan por Av. Anthony Quinn hasta Av. Río Danubio donde desembocan en el colector principal que conduce a la Planta Tratamiento Riberas de Sacramento, con capacidad de 35 lts/seg, que cubre las necesidades de la población del fraccionamiento Riberas del Sacramento y Vistas del Norte en sus diversas etapas. En el caso de área de aplicación se podrá conectar el drenaje al colector que circula por la calle Circuito Río Illinois.

Infraestructura eléctrica

El servicio de energía eléctrica, se abastece por una línea subterránea de Media Tensión que va por la calle Río Tigre hasta los transformadores que alimentan el desarrollo habitacional. En el caso de área de aplicación se podrá conectar a la línea de Baja Tensión ubicada en la calle Circuito Río Illinois.

Red de telefonía

El área de estudio se encuentra servida por el servicio de telefonía. Corresponde a las empresas privadas de Telefonía la instalación de la red de distribución del servicio para que cada vivienda cuente con el servicio.

RIESGOS Y VULNERABILIDAD

Riesgos por inundación

El predio no se encuentra en ninguna zona de riesgo por contaminación severa o en área natural protegida de acuerdo a lo que establece el Atlas de Riesgos para la Ciudad de Chihuahua y de acuerdo al PDU vigente. La zona tiene una condición topográfica regular horizontal con pendientes topográficas moderadas por lo que en las inmediaciones no se encuentra cercano ningún riesgo geológico existente ya sea por falla, riesgo por deslizamiento, fractura o erosión.

Como se mencionó en el apartado de Medio Natural, el predio en estudio se encuentra a unos 250 m de distancia del **Arroyo La Noria**, uno de los principales afluentes del Río Sacramento, el cual cuenta con una zona de resguardo con uso de suelo de Recreación y Deporte libre de construcción, por lo que no representa un riesgo por inundación.

El escurrimiento pluvial, se conduce a la calle Río Tigre a través de las rasantes en calles hacia la Av. Danubio, por donde desemboca al canal que se ubica frente al Fraccionamiento Vistas del Norte IV, desde donde se conduce a su destino final en el arroyo Mimbre Norte.

Riesgos por contaminación del aire

Según datos del Atlas de Riesgos del Municipio de Chihuahua, el predio no presenta riesgos de tipo meteorológico que genere vulnerabilidad y que afecte el aprovechamiento para el uso de suelo solicitado.

Riesgos antropogénicos

El área del polígono y sus alrededores se encuentran fuera del área de influencia de riesgos potencialmente peligrosos. Los más cercanos al predio son dos gaseras que se localizan en Av. Río Danubio a una distancia de 830 y 950 m. Asimismo, la zona norte cuenta con los servicios de emergencia de Bomberos para atender las contingencias que se generen por riesgos de incendio, localizada en la Av. Homero, correspondiente a la Estación de Bomberos norte, dentro del Sub-centro norte.

En general el polígono de estudio no presenta una zona potencialmente peligrosa, aplicando las medidas preventivas acorde a las características del terreno se conseguirá un desarrollo ordenado y amigable con el ambiente, a su vez que dará plusvalía y mejora de la economía de la zona.

NORMATIVO

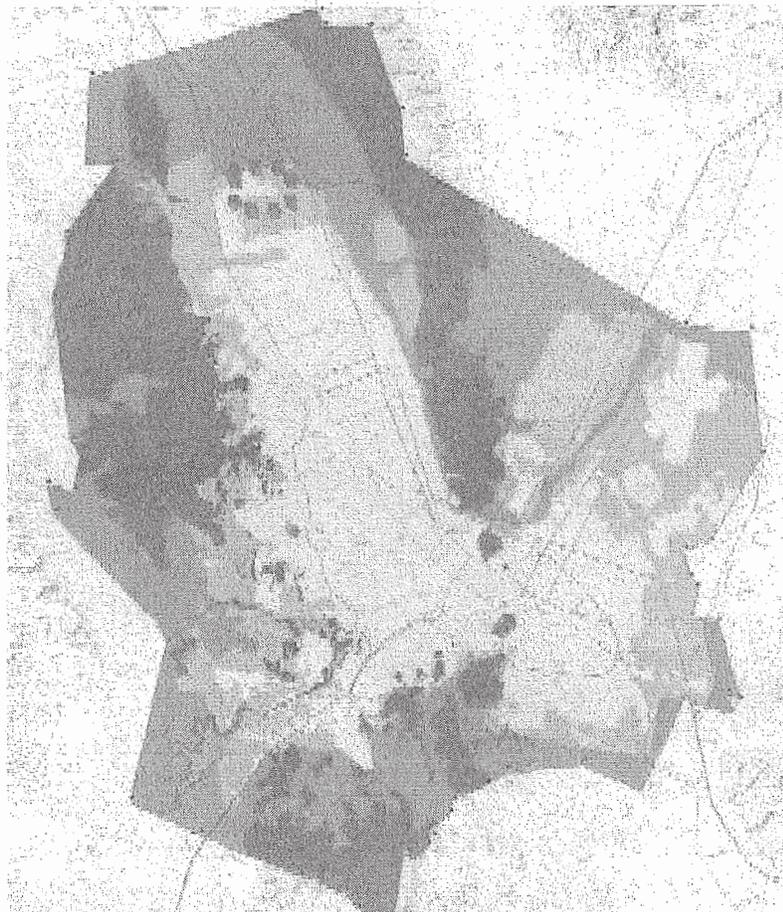
Plan Director de Desarrollo Urbano para el Centro de Población Chihuahua 2040

El Plan de Desarrollo Urbano de Chihuahua, en su Sexta actualización vigente tiene una visión para que en el 2040 Chihuahua sea una ciudad que propicie su conformación de manera integral, en donde el Gobierno y la Sociedad Civil organizada en alianza estratégica formulen, implementen, actualicen y den seguimiento de manera transparente a las políticas y a los procesos de planeación que impulsen el crecimiento económico, con beneficio social, la recuperación, conservación del medio ambiente y el desarrollo urbano bajo principios de sostenibilidad. Consciente de que los cambios sociales, económicos y políticos tiene repercusiones sobre el territorio y en los asentamientos humanos, las políticas públicas deben encauzarse a la consolidación de una ciudad competitiva, sostenible y en desarrollo.

Zonificación Primaria

El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Sexta actualización, establece en su *zonificación primaria* el esquema global del aprovechamiento territorial, el área que nos ocupa se encuentra en el **Área Urbana**.

Imagen 17 Zonificación Primaria.



Zonificación Secundaria

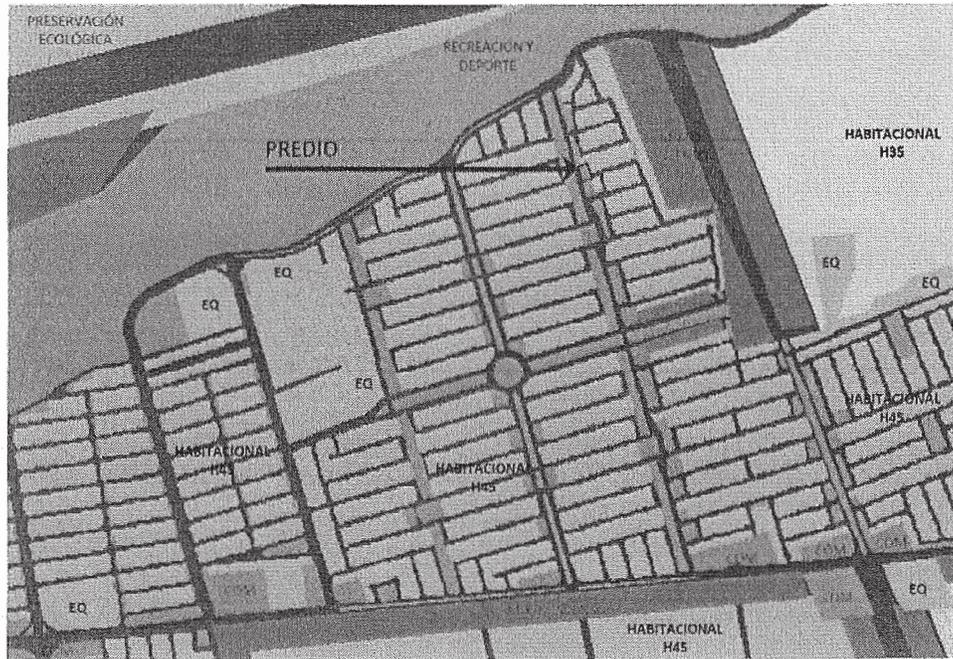
La *zonificación secundaria* establecida por el PDU, Sexta actualización, establece que el uso de suelo del predio es **Comercio y Servicio (CS)** situado dentro de la mancha urbana, donde el entorno del predio está conformado predominantemente por uso de suelo Habitacional.

Imagen 18 Zonificación Secundaria



El Predio de nuestro interés tiene una superficie de 452.106 m², se encuentra ubicado dentro de una zona urbanizada, tiene asignado **Uso Comercio y Servicios** en la totalidad de su superficie, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de población Chihuahua, visión 2040, vigente. (VER PLANO 11, Zonificación Secundaria del PDU 2040).

Imagen 19 Uso de Suelo PDU



Uso Actual: Comercio y Servicios

Parámetros de ocupación del suelo

Los parámetros de ocupación de suelo de acuerdo con la normatividad contenida el PDU 2040 vigente, son los siguientes:

NORMATIVIDAD COMERCIO Y SERVICIOS									
Uso	Tipo	Lote Mínimo (m2)	COS	CUS	% Permeable de superficie libre	Restricciones		Frente Min. (M)	Estacionamiento
						Frontal	Colindancia		
CYS	1	300.00	0.5	2	15%	5.00	SR	12	Ver Nota 1
	2	300.00	0.75	Según proyecto	10%	SR	SR	12	Ver Nota 1
	3	1,600.00	0.75	4	30%	SR	SR	40	Ver Nota 1

NOTAS:

- 1 Ver inciso de estacionamiento en el Reglamento Correspondiente
- 2 Área de oficinas 1 cada 30m². Área de bodegas 1 cada 90m². Área de manufacturas 1 cada 45m²

TIPOLOGIA DE GIROS

- 1 Comercio y servicios en general
- 2 Comercio y servicios en área estratégica (Polígonos identificados por el PDU como Centro, Subcentros, Corredores Troncales de Transporte Público y Polígonos de Actuación)
- 3 Comercio y servicios sobre vialidad de primer orden

ESTRATEGIA

Estrategia General

Objetivo

El objetivo central de este estudio de planeación es solicitar el cambio de uso de suelo del predio descrito de **Comercio y Servicios a Habitacional H45**, lo que implica un procedimiento de Modificación Menor como lo establece la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua en su Artículo 77.

Modelo de Desarrollo

El modelo de desarrollo es la visión de ciudad que se espera en el futuro, que en nuestro caso está expuesto en el Plan de Desarrollo Urbano, visión 2040. En este sentido el PDU 2040, considera los siguientes elementos que aplican a ésta propuesta con giro habitacional:

- Consolidar a Chihuahua como una ciudad compacta al ocupar por etapas su suelo vacante, privilegiando los baldíos dentro de su casco urbano.
- Absorber la mayor parte del crecimiento dentro del área urbana y proteger y hacer uso racional de los recursos naturales.

Políticas de Desarrollo

La propuesta de cambio de uso de suelo de **Comercio y Servicios a Habitacional H45** hace factible la construcción de viviendas de interés social, en una zona cuyo uso predominante es ese, lo cual atiende las políticas de desarrollo urbano establecidas en el Plan de Desarrollo Urbano vigente que señalan objetivos de consolidación urbana y aprovechamiento de reservas de suelo en zonas con infraestructura, servicios públicos y equipamientos existentes, como es el caso.

Estrategia de Uso de suelo

La zona entorno al predio, cuenta con los equipamientos de nivel barrial necesarios como educación básica, parques recreativos, canchas deportivas y asistencia social. La propuesta de uso de suelo **Habitacional H-45** es compatible con los usos de suelo de la zona y fomenta la consolidación de la mancha urbana. El predio cuenta acceso a los servicios e infraestructura urbana, ya que la zona se encuentra consolidada; por lo tanto, se promueve el aprovechamiento de la infraestructura existente para el futuro desarrollo del predio baldío con uso habitacional. (VER PLANO 10, Polígono de Actuación)

Uso de suelo propuesto

La propuesta para el **Predio** es aumentar su potencialidad de venta y desarrollo, mediante el uso **Habitacional H45** que permite la construcción de viviendas de interés social, en una zona cuya tipología de vivienda predominante es esa, coadyuvando así a la densificación y consolidación de la zona, ya que una de las problemáticas es la proliferación de predios de uso comercial baldíos debido principalmente al bajo potencial inmobiliario que tienen, ya que se encuentran ubicados entre lotes de uso habitacional, además de las condiciones socioeconómicas del entorno.

Uso Propuesto: Habitacional H-45

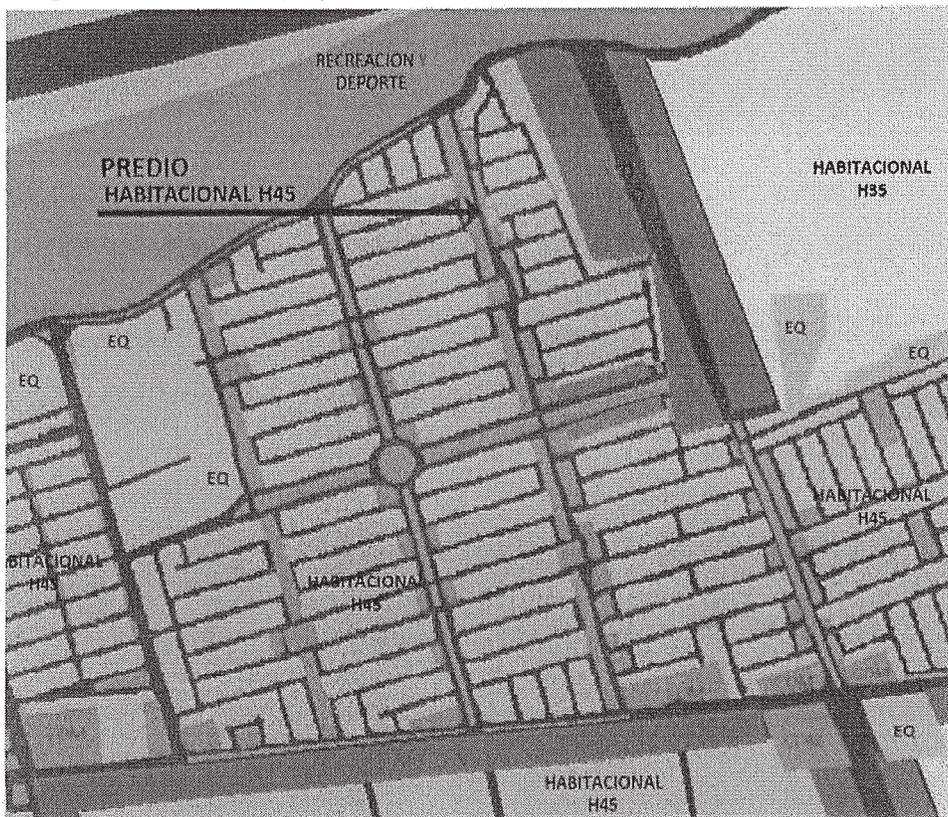
Parámetros de ocupación del suelo

La propuesta es que el predio se clasifique como uso habitacional con densidad H45, cuyos parámetros de ocupación de suelo de acuerdo con la normatividad contenida el PDU 2040 vigente, son los siguientes:

NORMATIVIDAD HABITACIONAL										
Código de Zonificación	Densidad Neta Viv/Ha	Lote Mínimo (m2)	COS	CUS	% Permeable de superficie libre	Altura Max. Ms. niveles	Frente Mlv (M)	Fondo Min. (M)	Restricción Frontal/Fondo/Lateral	Cajones Estacionamiento
H45	60	90	0.6	1.5	30%	Según Proyecto	6.00	15.00	Sin Restricción	1/ vivienda

(VER PLANO 12, Adecuaciones al PDU 2040)

Imagen 20 Uso de suelo propuesto



Infraestructura

Una de las ventajas que hace viable el desarrollo inmediato del predio en estudio es la existencia de infraestructura en la zona, construida y operando: la infraestructura hidro-sanitaria, eléctrica y

de alumbrado público, por lo que el proyecto cuenta con las factibilidades correspondientes de los organismos operadores de estos servicios.

Estrategia de Vialidad

Por el avanzado desarrollo de la zona en estudio donde se localiza el predio, la estructura vial de conexión con el resto de la ciudad se encuentra lo suficientemente consolidada para facilitar la conectividad con su entorno.

SÍNTESIS DE LA PROPUESTA

Este estudio promueve la modificación menor de cambio de uso del suelo para un predio de 452.106 m², denominado "Río Tigre - Lote 34" el cual consiste en la modificación del Uso de suelo **Comercio y Servicios a Habitacional H45**.

El predio tiene acceso a todos los servicios de infraestructura básica ya que se encuentra en una zona consolidada que cuenta con redes de agua, drenaje y servicio eléctrico y equipamiento cercano, por lo que es importante favorecer el desarrollo de este tipo de predios que favorecerán y beneficiarán de manera directa en esta zona de la ciudad.

El predio se considera óptimo para construcción ya que la topografía del terreno tiene una pendiente muy suave considerado como un terreno prácticamente plano, con una inclinación hacia el oeste.

En la zona predomina el uso de suelo habitacional H45, cuenta con diversos equipamientos como áreas verdes, educación básica, asistencia social y, comercio y servicios.

La principal vía de conexión del fraccionamiento es a través de la Av. Río Danubio, que conecta con Av. Tecnológico (Carretera Chihuahua a Ciudad Juárez), que permite un flujo directo hacia el centro de la ciudad y que tiende a constituirse como un corredor de comercio y servicios.

El drenaje pluvial por lo que no tiene riesgos de inundación; el riesgo antropogénico más cercano no genera vulnerabilidad al desarrollo por la distancia en que se encuentra de este.

Se considera la propuesta de modificación de Uso de suelo **Comercio y Servicios a Habitacional H45** factible ya que el predio cuenta con servicios a pie de lote, derivado de las obras de urbanización del fraccionamiento de que forma parte (Fraccionamiento Vistas del Norte II Etapa I), cuenta con vialidades pavimentadas que permiten su acceso a vía pública importante.

El uso de suelo promovido **Habitacional H45** no se contrapone con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua ni con el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chihuahua, Visión 2040, Sexta actualización, ni con ninguna otra legislación vigente. Ya que a través de la ocupación de suelo baldío con usos compatibles, que impulsen el crecimiento económico, con beneficio social, la recuperación, conservación del medio ambiente y el desarrollo urbano bajo principios de sostenibilidad, se promueve la consolidación de la zona, de conformidad a las estrategias urbanas, promovidas por el mismo PDU, y el Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua.

Enfocados en la visión que se tiene de ciudad como escenario deseable, el propietario **RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V.** a través del presente instrumento, está convencido de que la propuesta ofrecerá mejoras a la zona y cumplirá con la normatividad vigente, así como con las exigencias que el mercado demanda.

PROGRAMACIÓN E INSTRUMENTACIÓN

Las estrategias establecidas en el presente estudio para cambio de **Comercio y Servicios a Habitacional H45**, consideran las acciones que permitan el cumplimiento de la normatividad urbana correspondiente, siendo como un mecanismo instrumental las siguientes.

Acciones de corto plazo:

- Obtener la autorización del uso del suelo **Habitacional H45**, solicitado en el presente estudio;
- Publicar (P.O.) y Registrar (R.P.P.) la autorización de la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano. visión 2024.
- Tramitar la licencia correspondiente al uso de suelo **Habitacional H45**, ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio;
- Obtener la licencia correspondiente al uso de suelo **Habitacional H45**, ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio.
- Solicitar la subdivisión en lotes de 120.0m2 mínimo, para la construcción de vivienda económica.
- Solicitar las licencias correspondientes para la construcción de las viviendas.

ACCIONES	PLAZO			PROMOTOR	GOBIERNO	
	Corto	Mediano	Largo		Mpio	Estado
Obtener la autorización de cambio de uso de suelo						
Publicar (P.O.) y Registrar (R.P.P.) la autorización de cambio de uso de suelo						
Tramitar la licencia de uso del suelo Habitacional H45						
Obtener la licencia de uso del suelo Habitacional H45						
Solicitar la subdivisión en lotes de 120.0m2 mínimo, para la construcción de vivienda económica						

Solicitar las licencias correspondientes para la construcción de las viviendas.						
--	--	--	--	--	--	--

Instrumento de Fomento al Desarrollo Urbano Integral, Compacto y Continúo

La presente propuesta de cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios a Habitacional H45, promueve la ocupación del suelo en una zona que cuenta con infraestructura, servicios urbanos y equipamientos.

Por lo tanto, la aprobación de cambio de uso de suelo del presente estudio de planeación se constituye como un instrumento del desarrollo sustentable que promueve el Desarrollo Urbano ordenado, compacto y continuo para la ciudad de Chihuahua.

BIBLIOGRAFÍA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada DOF 09-08-2012.

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Expedición DOF 28-11-2016.

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Última reforma DOF 01-06-2021.

Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua. POE No. 79 del 2 de octubre de 2021. H. Congreso del Estado.

Ley de Aguas Nacionales. Última Reforma DOF 11-05-2022.

Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, visión 2040, Sexta Actualización, POE No. 71 del 04 de septiembre de 2021.

Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, visión 2040, Quinta Actualización. POE No. 76, del 21 de septiembre de 2009.

Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible para el Municipio de Chihuahua. 2013. POE No. 80 del sábado 05 de octubre de 2013.

Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua. POE No. 80 del sábado 05 de octubre de 2013.

Atlas de Riesgos del centro de Población de Chihuahua, 2014. Municipio de Chihuahua.

Atlas de Riesgos del Municipio de Chihuahua, 2008, Instituto Municipal de Planeación, Chihuahua.

Plan Sectorial de Agua Pluvial de la ciudad de Chihuahua, PSMAP. 2008. Instituto Municipal de Planeación, Chihuahua.

Sistema para la Consulta de Información Censal 2010 CSINCE, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI. 2021.

Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas DENUE, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI. 2021.

Oficina Virtual de Información Económica (OVIE), Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, 2022.

Sistema de Información Geográfica Municipal (SIGMUN), Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, 2022.

CREDITOS

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Ing. Gabriel Martín Valdez Juárez
Secretario

GOBIERNO MUNICIPAL

Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza
Presidente Municipal

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

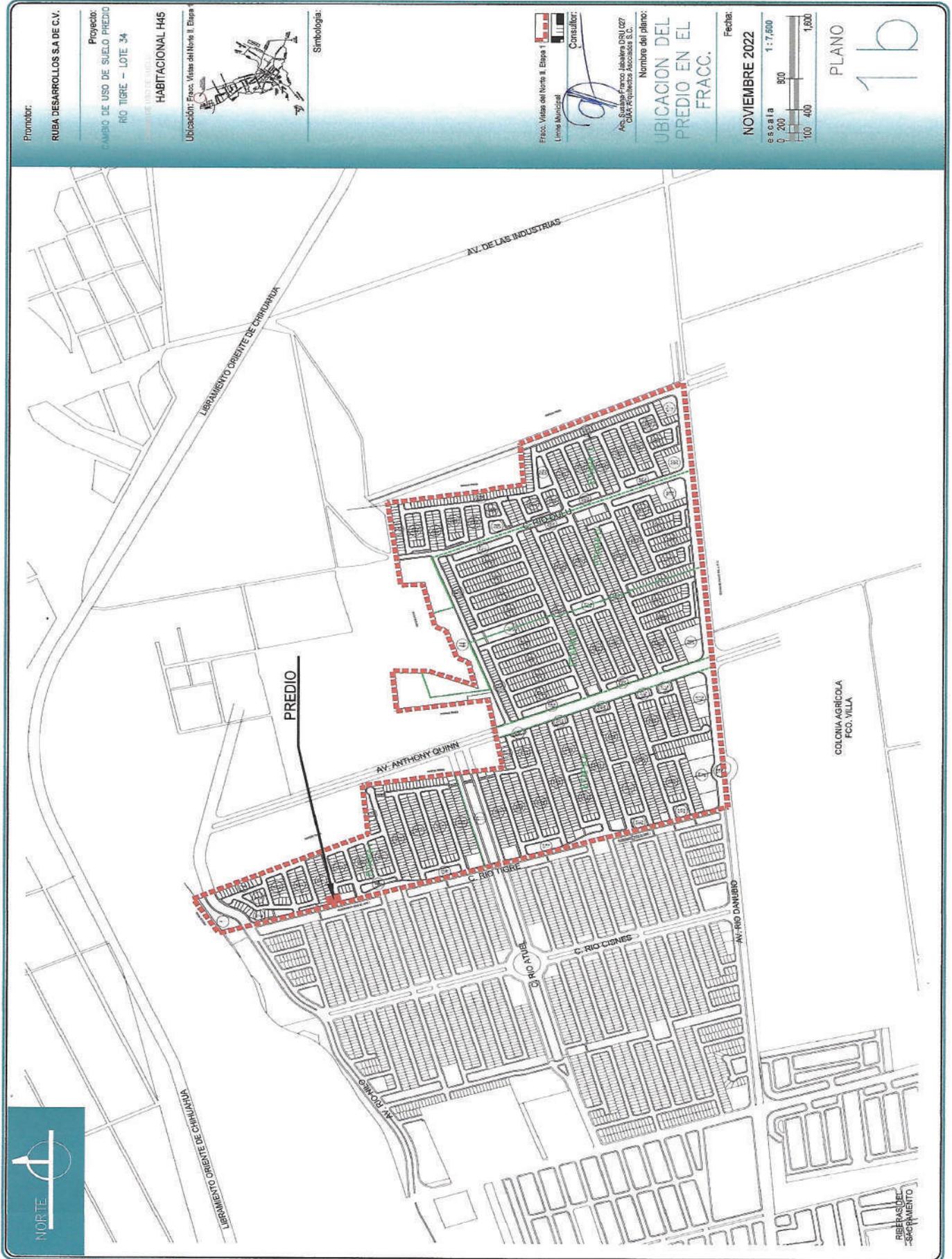
Arq. Adriana Díaz Negrete
Directora de Desarrollo Urbano y Ecología

PROMOTOR

RUBA DESARROLLOS, S.A. de C.V.
Propietario

CONSULTOR

CIAA Arquitectos Asociados S.C.
Arq. Susana Franco Jabalera. DRU 027



Promotor:
RUBA DESARROLLOS S.A. DE C.V.

Proyecto:
CAMBIO DE USO DE SUELO PREDIO
RÍO TIGRE - LOTE 34

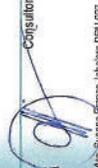
HABITACIONAL H45

Ubicación: Franc. Vistas de Norte II, Etapa

Simbología:



Consultor:

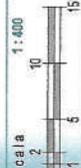


Arq. Susana Priano Jabalera DPLU 027
Dra. Arquitecta Asociada S.C.

Nombre del plano:
**PREDIO
COMERCIAL**

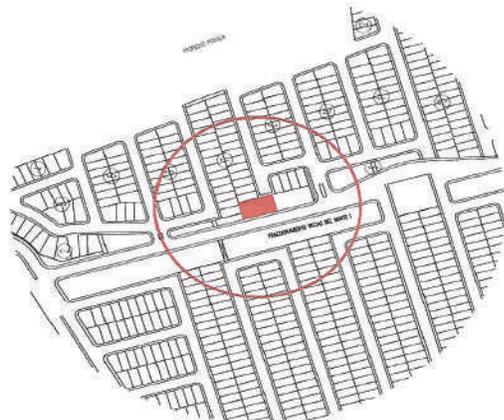
Fecha:
NOVIEMBRE 2022

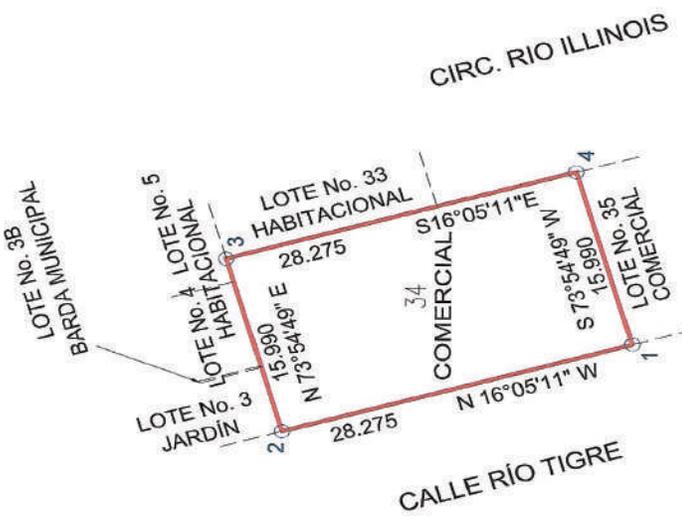
escala
1:400



PLANO
2

LOCALIZACION





CALLE RÍO TIGRE

CIRC. RIO ILLINOIS

LOTE No. 3B BARRIO MUNICIPAL

LOTE No. 3 JARDÍN

LOTE No. 4 HABITACIONAL

LOTE No. 5 HABITACIONAL

LOTE No. 33 HABITACIONAL

COMERCIAL

LOTE No. 35 COMERCIAL

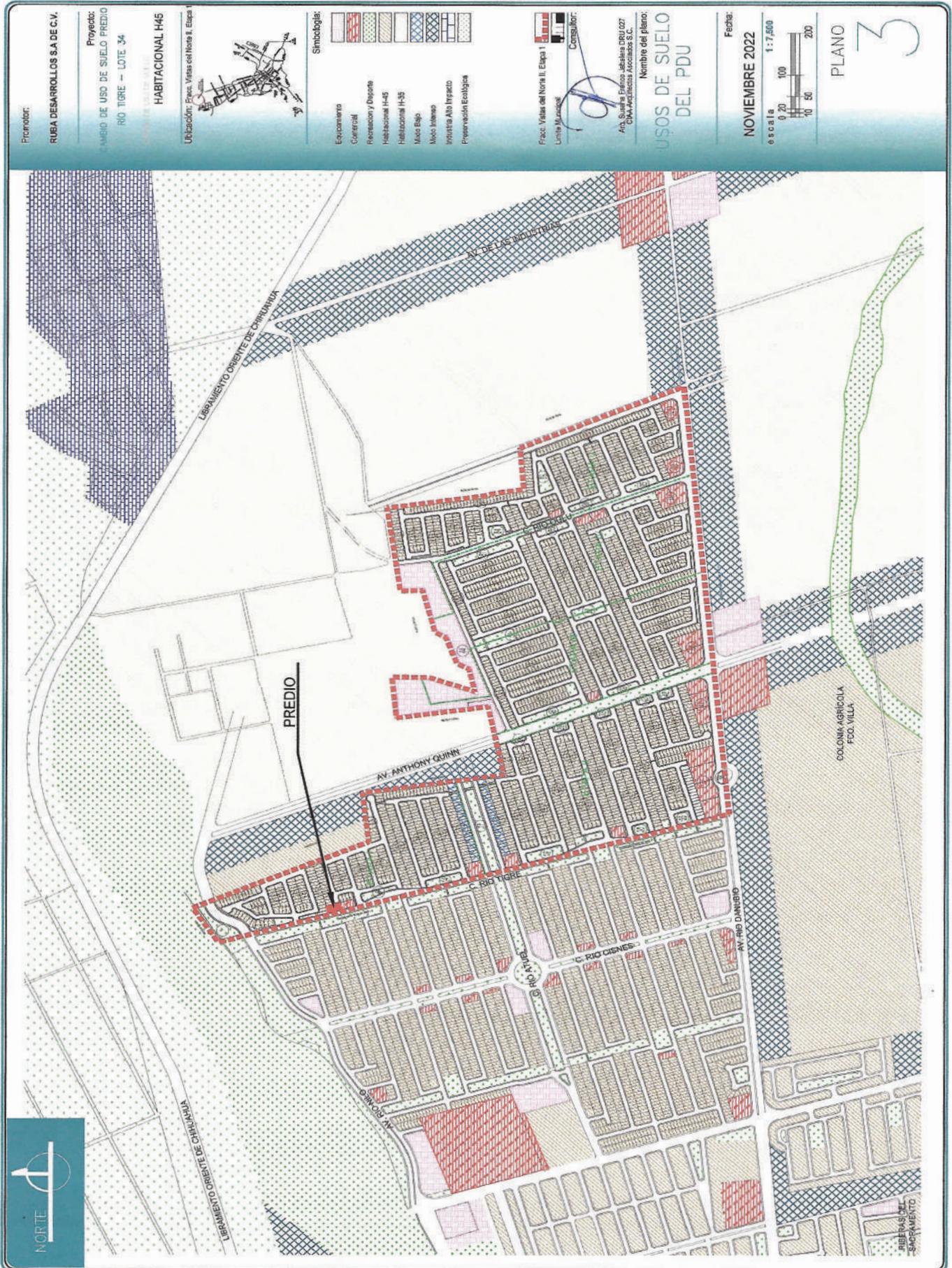
Distancias: 28.275, 15.990, 15.990, 15.990

Bearings: N 73°54'49" E, N 16°05'11" W, S 16°05'11" E, S 73°54'49" W

CUADRO DE CONSTRUCCION DEL POLIGONO FISICO

LADO	RUMBO	DISTANCIA	VERT.	Y	X
1-2	N 16°05'11" W	28.275 m	1	3,185,287.176	387,085.4612
2-3	N 73°54'49" E	15.99 m	2	3,185,324.3441	387,078.627
3-4	S 16°05'11" E	28.275 m	3	3,185,328.7747	387,093.9805
4-1	S 73°54'49" W	15.990 m	4	3,185,301.6567	387,101.8252
SUPERFICIE = 452.106m2					







Promotor:

RUBA DESARROLLOS S.A DE C.V.

Proyecto:

CAMBIO DE USO DE SUELO PREDIO
RIO TIGRE - LOTE 34

HABITACIONAL H4S

Ubicación: Fracc. Villas del Norte II Etapa 1



Simbología:

Consultor:



Ing. Silvana Patricia Jaramila DRIU 027
CMAA Regulador Asociados S.C.

Nombre del plano:

SECCIONES
VIALES

Fecha:

NOVIEMBRE 2022

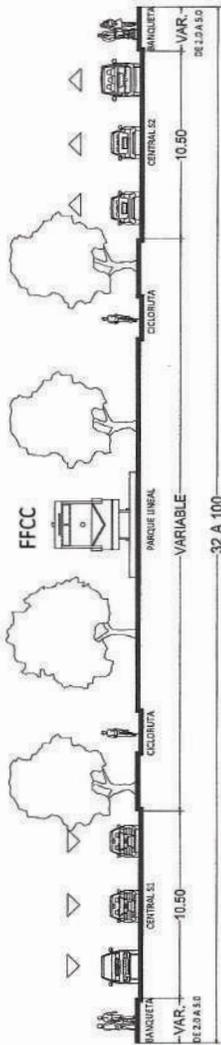
Escala:

1:250

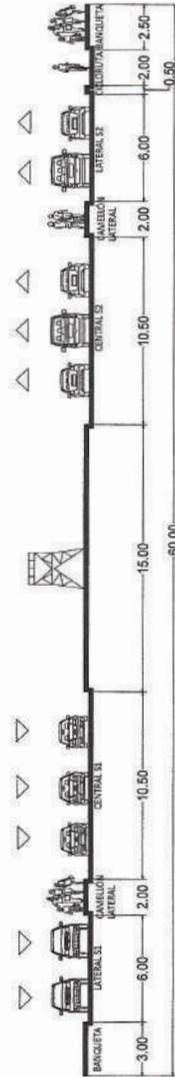


PLANO

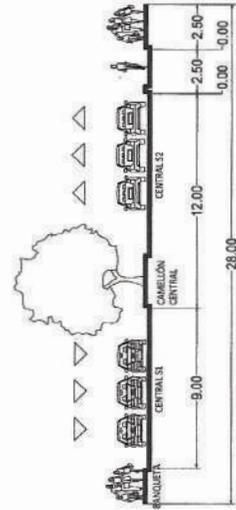
40



VIAS F.F.C. (AV. VENCEREMOS)
2-2'



AV. ANTHONY QUINN
40-40'



AV. RIO DANUBIO
50-50'



Promotor:

RUBA DESARROLLOS S.A DE C.V.

Proyecto:
CAMBIO DE USO DE SUELO PREDIO
RIO TIGRE - LOTE 34

HABITACIONAL H45

Ubicación: Finca: Vista del Norte II, Etapa I



Simbología:

Fase: Vista del Norte II, Etapa I

Consultor:

Ing. Susana Franco Jaballera DRU 027
DHA Arquitectos Asociados S.C.

Nombre del plano:

SECCIONES
VIALES

Fecha:

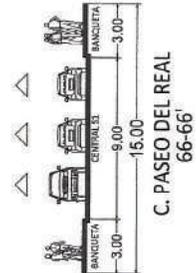
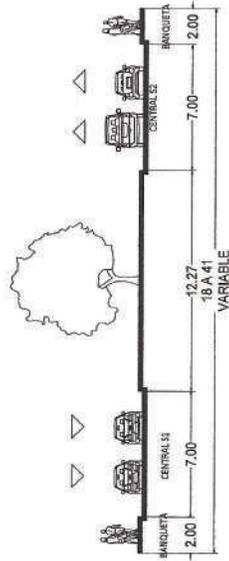
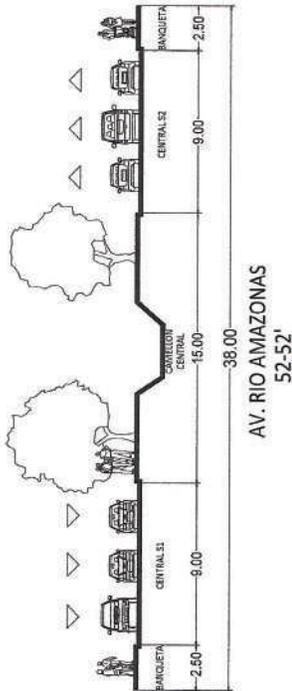
NOVIEMBRE 2022

Escala 1:250



PLANO

4b





Promotor:
RUBA DESARROLLOS S.A DE C.V.

Proyecto:
CAMBIO DE USO DE SUELO PREDIO
RÍO TIGRE - LOTE 34

HABITACIONAL H45

Ubicación: Finca, Vereda del Norte El Estero 1



Simbología:

Fisco: Viana del Norte II Etapa 1



Consultor:

Ing. Susana Franco Jaramila DRU 027
COPREPROYECTOS ASOCIADOS S.C.

Nombre del plano:

SECCIONES
VIALES

Fecha:

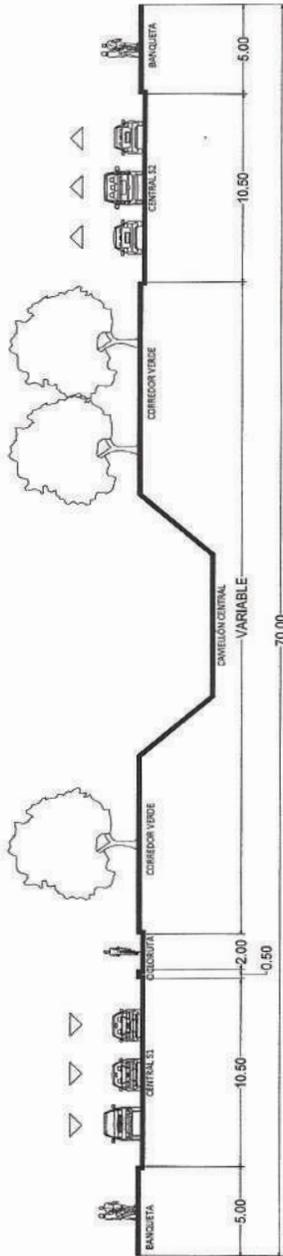
NOVIEMBRE 2022

Escala: 1:250

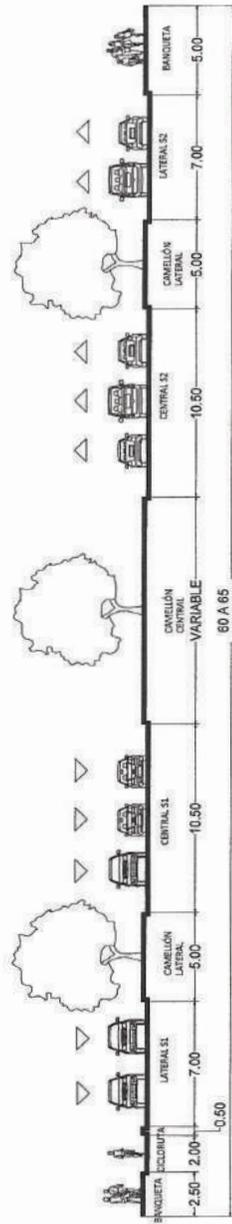


PLANO

4C



AV. LOS NOGALES
126-126'



AV. GUILLERMO PRIETO LUJÁN
137-137'



Promotor:
RUBA DESARROLLOS S.A DE C.V.

Proyecto:
**CAMBIO DE USO DE SUELO PRENIO
 RIO TIGRE - LOTE 34**

HABITACIONAL H45

Ubicación: Frec. Vistas del Norte II, Etapa I



Simbología:

Consultor:

 Ing. Sergio Franco Jabalera DRU 027
 C.A.A. Ingenieros Asociados S.C.

Nombre del plano:
SECCIONES VIALES

Fecha:
NOVIEMBRE 2022



PLANO
4d

